

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

1.1.1. Marco Constitucional y Normativo

La Constitución Política de Colombia, prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”, para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración región”, las cuales se materializan a través de proyectos.

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que “...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, el cual consagra en su Artículo 1 que: “(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”.

En relación con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las

corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.*

Con base en los lineamientos establecidos en la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014–2038, así como en las disposiciones normativas expedidas recientemente en materia de protección animal —especialmente la Ley 1774 del 6 de enero de 2016 y el Decreto Distrital 546 de 2016, se hace evidente la necesidad de implementar acciones integrales orientadas al cuidado de los animales (hembras y machos) que habitan en las calles del Distrito Capital, incluyendo aquellos cuyos propietarios son habitantes de calle.

Asimismo, el marco normativo en materia de protección y bienestar animal se ha fortalecido progresivamente con la expedición de nuevas disposiciones legales. La Ley 2054 de 2020 modificó la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), estableciendo la obligación de los distritos y municipios de disponer de centros de bienestar animal o albergues, o de apoyar a los refugios y fundaciones de carácter privado, así como de adelantar jornadas periódicas de esterilización y de promoción de la adopción. Por su parte, la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, creó en su artículo 31 el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal – SINAPYBA, como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal en el territorio nacional.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 2374 de 2024 creó el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, como método ético de control de la natalidad orientado a reducir el maltrato, el sufrimiento y la indigencia animal, propender por un ambiente sano y mitigar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calles. Finalmente, la Ley 2455 de 2025 – conocida como “Ley Ángel” – fortaleció la lucha contra el maltrato animal y actualizó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales (Ley 84 de 1989), endureciendo las sanciones penales y administrativas e introduciendo mecanismos más ágiles de atención y judicialización de los casos de maltrato animal.

Este conjunto de normas ratifica la obligación de las entidades territoriales de implementar acciones concretas, sostenidas y articuladas con el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal –

SINAPYBA, en materia de esterilización, atención médico-veterinaria, adopción y educación para la tenencia responsable, lo cual sustenta y hace aún más pertinente la necesidad de la presente contratación.

Estas acciones deben garantizar una atención masiva, permanente y gratuita, con el objetivo de mitigar, prevenir y controlar los factores determinantes y de riesgo que puedan desencadenar eventos adversos en materia de protección y bienestar animal. Adicionalmente, se busca minimizar los riesgos asociados a la presencia de animales en el espacio público, protegiendo tanto a los propios animales como a la comunidad que habita la ciudad.

Normas generales sobre medicamentos de control especial

- **Resolución 1478 de 2011 MSPS** – Marco general del Fondo Nacional de Estupefacientes.).
- **Resolución 315 de 2020 MSPS** – Establece las modalidades de inscripción.
- **Resolución 116 de 2026** (Diario Oficial N.º 53396 del 12 de febrero de 2026, Ministerio de Salud y Protección Social). y **Circular 4** – Actualizan el listado de sustancias fiscalizadas.
- **Código Penal, art. 376** – Tipifica como delito el manejo de ketamina (y de las demás sustancias fiscalizadas, arts. 378, 382 y 383) sin autorización de la autoridad competente (Fondo Nacional de Estupefacientes o fondo rotatorio territorial).
- **CPACA (Ley 1437 de 2011)** – Art. 76: recursos de reposición y apelación contra la resolución. El trámite de inscripción/renovación también se rige por el CEPACA en cuanto a requerimientos: 30 días hábiles para responder, con posibilidad de prórroga por 30 días más; el silencio o respuesta insatisfactoria genera desistimiento del trámite.
- **Resolución 1479 de 2006 (Ministerio de la Protección Social — creación y funcionamiento de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes)**– Regula el cobro de trámites por parte de los fondos rotatorios (el Fondo Nacional, por sentencia de la Corte Constitucional, no cobra).
- **Resolución ICA N.º 062542 de 2020, art. 3 numeral 3.28**– Regula el componente veterinario en paralelo a la normativa del Ministerio de Salud, y establece de forma excepcional el uso de medicamentos humanos en veterinaria únicamente cuando no exista presentación veterinaria comercial disponible.
- **La Resolución 1229 de 2013 es del Ministerio de Salud y Protección Social, expedida el 23 de abril de 2013, "por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano"**. – Marco de autoridades sanitarias (Secretaría de Salud como autoridad sanitaria territorial).
- **Código Civil, art. 1502** – Base para exigir capacidad legal de cada integrante de consorcios o uniones temporales.

1.1.2. Marco de Política Pública Distrital y Local

Tomando como base el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén 2025-2028 “Usaquén Camina Segura” se adopta a través del Acuerdo Local 003 del 2024 y dentro de su Artículo 31. Programa 15. Usaquén protege la vida animal tendrá como objetivo:

Transformar a Usaquén en una localidad que promueva el bienestar de todos los animales, tanto domésticos como silvestres y sinantrópicos, excluyendo aquellos considerados como plagas (tales como ratas, ratones, entre otros). Se ofrecerán servicios de atención veterinaria para los animales más vulnerables y se implementarán programas de esterilización de perros y gatos como medida ética de control poblacional. Además, se fortalecerá el programa de Capturar, Esterilizar, Reubica, Rescata y Retorna (antes conocido como "Captura, Esteriliza y Suelta - CES") para controlar la población de animales sin hogar y promover su bienestar. Se intensificarán los operativos contra el tráfico de fauna silvestre y se buscarán sanciones más severas para disuadir esta práctica.

En el artículo 32 establece las metas e indicadores del programa, que se relacionan a continuación:

- Vincular a 2.091 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal. Magnitud 2026: 500.
- Atender 6.682 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones. Magnitud 2026: 1.500.
- Esterilizar 5.182 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad. Magnitud 2026: 1.500.

Se reconocerán y promoverán los derechos de las personas protectoras y cuidadoras de animales, fortaleciendo su labor en la localidad de Usaquén. Se fomentará una relación respetuosa entre las personas y los animales, promoviendo la adopción de mascotas en situación de calle o en hogares de paso, con estrategias para identificar y hacer seguimiento a los adoptantes. Además, se llevarán a cabo campañas educativas para sensibilizar sobre la protección y bienestar animal, enfocándose en el manejo adecuado de razas especiales y la protección de la fauna silvestre local, conforme a la normativa vigente.

El trabajo se realizará en colaboración con el sector privado y social para encontrar soluciones innovadoras que protejan a los animales, abarcando tanto áreas urbanas como rurales. La gestión interinstitucional y local será fundamental para implementar de manera efectiva la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal.

1.1.3. Diagnóstico Poblacional y Problemática en la Localidad

En la actualidad, de acuerdo con el último estudio estimativo de la abundancia y densidad poblacional de perros (*Canis lupus familiaris*), deambulantes en Bogotá, realizado en el año 2021, en articulación entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), el Instituto de Protección y

Bienestar Animal de Cundinamarca (IPYBAC), la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales de Bogotá, se evidenciaron 66.467 caninos en situación de calle.

Aunado a lo anterior, para el cumplimiento de las citadas funciones, en la actualidad, el Distrito Capital cuenta con el estimativo de dinámica poblacional canina y felina, realizado durante el año 2012, a través del Convenio de Cooperación técnica No. 485/10 entre el Ministerio de Salud y Protección Social, Organización Panamericana de la Salud y las Empresas Sociales del Estado, el cual ha sido actualizado anualmente por parte de la Secretaría Distrital de Salud como ente Distrital que, como cabeza del Sector Salud, venía trabajando el tema en la ciudad de Bogotá D.C. y que en el año 2022 da cuenta de 1.081.321 caninos y 255.050 felinos con propietario y/o tenedor responsable, de los cuales se calcula que aproximadamente el diez por ciento (10%) deambulan libremente por la ciudad, como resultado del manejo y la tenencia inadecuada de los animales de compañía por parte de la ciudadanía; el comercio de animales, en algunos casos ilegales o sin las medidas básicas tales como la vacunación, esterilización e identificación necesarias para el adecuado control y el seguimiento de la población existente en la ciudad; así como el abandono, el maltrato y la falta de una cultura ciudadana de protección animal.

El abandono de los animales de compañía se convierte en una de las principales problemáticas en la localidad de Usaquén, la cual se presenta por diferentes causas, entre ellas se encuentran: el cambio de domicilio del tenedor, la reproducción no controlada, la incapacidad económica del tenedor, enfermedades de alto costo, pérdida fortuita del animal de compañía, tenencia irresponsable; en consecuencia se potencian los niveles de reproducción densificando la población callejera de caninos y felinos. A causa de ello por ejemplo en el barrio San Cristóbal ha experimentado sobrepoblación canina y felina en habitabilidad en calle, a pesar del fortalecimiento de las campañas de esterilización gratuita y de promover e incentivar la adopción de animales de compañía, no se ha evidenciado el impacto deseado controlando el crecimiento poblacional, que mitigue el maltrato, abandono y la crueldad. Adicionalmente, con relación a los perros y gatos en situación de vulnerabilidad por ser sujetos de reproducción descontrolada.

Así las cosas, para el adecuado desarrollo de las actividades propuestas, es importante reconocer la presencia de caninos y felinos en condición de desprotección, muchos de los cuales han sido víctimas de maltrato, abandono y negligencia. Algunos pertenecen a razas consideradas de manejo especial y, en determinados casos, han generado situaciones de riesgo para las personas, afectaciones a bienes públicos o privados, así como impactos negativos en áreas de manejo y preservación ambiental.

Cabe destacar que la gestión de la fauna doméstica implica el desarrollo de diversos procesos e instrumentos, tal como lo contempla el Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal. Este incluye el Programa Integral de Prevención y Atención en Salud Animal, el cual aborda acciones como desparasitación, valoración médica, diagnóstico, verificación de condiciones de

vulnerabilidad y atención de urgencias. A través de los proyectos liderados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), se ha logrado atender a aproximadamente 58.754 animales en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo aquellos en situación de calle, abandono o con tenedores irresponsables.

1.1.4. Sustento Técnico y Científico

El crecimiento descontrolado de la población de perros y gatos genera un impacto negativo en la salud pública, especialmente en países en desarrollo, debido a sus implicaciones sociales, económicas, políticas y de bienestar animal (Aguilar, 2017). Se define como perro callejero aquel que ha sido abandonado o que, aun teniendo dueño, deambula libremente por el espacio público sin supervisión (Ochoa et al., 2014; OIE, 2010). Estos animales, frecuentemente expulsados de sus hogares, buscan alimento entre la basura y los desechos, o son abandonados por propietarios que no pueden mantenerlos. En muchos casos, los perros "callejeros" sí tienen dueño, pero se les permite vagar sin control, lo cual refleja factores culturales y una falta de educación ciudadana, así como una legislación insuficiente para abordar el impacto ambiental y sanitario que produce esta población (Salamanca, Polo, Vargas, 2010).

Estos animales representan un problema de salud pública por ser potenciales vectores de enfermedades zoonóticas y por generar contaminación en espacios como parques y jardines, además de causar molestias como ruidos excesivos, peleas o incluso ataques a personas. En particular, los animales sin dueño no reciben atención veterinaria adecuada, lo que los convierte en reservorios de parásitos internos como *Toxocara canis* o externos como las pulgas, que pueden transmitir *Dipylidium caninum*, además de provocar lesiones por mordeduras (Ochoa et al., 2014).

Según organismos internacionales especializados en el manejo de fauna urbana, un plan de control poblacional debe contemplar ocho ejes fundamentales: educación, legislación, identificación, esterilización, albergues, eutanasia, vacunación y control del acceso a recursos. Estos pueden agruparse en tres componentes principales:

- a) **Educación:** El comportamiento humano es el principal factor que influye en la dinámica de la población canina (ICAM, 2007). Por ello, fomentar la tenencia responsable a través de campañas educativas masivas resulta esencial para el control poblacional (OIE, 2010).
- b) **Control reproductivo:** Principalmente mediante esterilización quirúrgica, que evita el nacimiento de camadas no deseadas y contribuye a reducir el número de animales en situación de calle (Rossi, 2006; OIE, 2010).
- c) **Eutanasia:** Como último recurso, debe aplicarse únicamente en animales cuya situación no permita otro tipo de intervención o reubicación. Esta debe realizarse de forma ética, sin dolor ni sufrimiento (Heiblum y Tejeda, 2007; OIE, 2010).

La educación es el factor más importante a largo plazo para modificar el comportamiento de los tenedores de animales. Sin embargo, para que una estrategia educativa sea efectiva, es necesario identificar las falencias específicas en la comunidad y realizar campañas focalizadas y masivas. Países europeos con bajos índices de perros callejeros han logrado estos resultados principalmente a través de la educación. El control reproductivo, por su parte, es una medida de mediano plazo aceptada por la comunidad y ampliamente recomendada en ciudades como Bogotá.

La esterilización quirúrgica es la estrategia más efectiva para el control reproductivo, mientras que la eutanasia debe considerarse únicamente en casos extremos. Organizaciones como WSPA y OIE han desarrollado guías sobre métodos adecuados para su aplicación. Aunque tiene efectos inmediatos, la eutanasia no ofrece resultados sostenibles si se aplica de manera aislada.

En cuanto a la biología reproductiva, los perros alcanzan la madurez sexual entre los seis y doce meses. Las hembras entran en celo dos veces al año y pueden tener camadas de hasta seis cachorros, con razas grandes llegando hasta doce. La esperanza de vida varía entre ocho y quince años, pudiendo alcanzar los veinte o más en condiciones óptimas.

En una vida reproductiva promedio, una hembra de un año puede llegar a tener hasta 96 cachorros ($6 \text{ cachorros por camada} \times 2 \text{ celos al año} \times 8 \text{ años reproductivos}$).

Los gatos, por su parte, alcanzan la madurez sexual entre los 4 y 7 meses, con una gestación de 65 a 67 días y camadas de 1 a 10 crías. Su esperanza de vida es de 12 a 14 años para los machos y algo mayor en las hembras. Aquellos que no salen al exterior ni se reproducen tienden a vivir más tiempo y presentan menor incidencia de enfermedades.

Los centros de acogida y adopción cumplen un papel fundamental en el control de la sobrepoblación. La castración previa a la adopción ha demostrado ser eficaz a corto y mediano plazo (Miró y Torned), reduciendo el número de nacimientos y, por ende, la tasa de eutanasias en albergues.

Una de las principales barreras que enfrenta la comunidad para acceder a la esterilización quirúrgica son los altos costos del procedimiento en clínicas particulares. A esto se suma la resistencia cultural, especialmente entre hombres, hacia la castración de machos, motivada por percepciones erróneas sobre su masculinidad o utilidad como guardianes (Downes et al., 2009; Weng et al., 2006b; Ratsitorahina et al., 2009). También existen creencias culturales según las cuales permitir que las mascotas tengan crías es un sustituto emocional o una expresión de afecto, sin considerar las consecuencias del abandono.

Estudios demuestran que se esteriliza con mayor frecuencia a hembras, debido a la percepción de que representan un riesgo mayor en términos de reproducción no planificada (Weng et al., 2006b; Feldmann y Carding, 1973). Por ello, los programas deben priorizar a los sectores socioeconómicos más vulnerables, donde la problemática es más acentuada, promoviendo campañas gratuitas de esterilización tanto para machos como para hembras.

Existen tres enfoques clave para el manejo poblacional: restricción del movimiento, control del hábitat y control de la reproducción. La esterilización ayuda a reducir comportamientos no deseados, como deambular, marcar territorio, agresividad y reproducción descontrolada (OMS, 1992). Los animales esterilizados son más tranquilos, más saludables y menos propensos a conflictos con otros animales o humanos.

Desde una perspectiva sanitaria, la esterilización reduce el riesgo de enfermedades como la piometra y los tumores mamarios en hembras, así como problemas prostáticos en machos (WSPA y WHO, 1990; ICAM, 2007; Slater et al., 2008). La evidencia indica que, para lograr un impacto significativo en el control poblacional, es necesario intervenir al menos el 10% de la población durante cinco años consecutivos.

En conclusión, el Programa Integral de Esterilización Canina y Felina, basado en intervenciones quirúrgicas, representa la estrategia más adecuada para enfrentar las problemáticas derivadas de la sobrepoblación, el abandono y el maltrato de animales de compañía. Esta estrategia no solo promueve una tenencia responsable, sino que también contribuye a una convivencia armónica entre los habitantes de la ciudad y su entorno ambiental.

1.1.5. Componentes de Intervención

- **Educación y Tenencia Responsable:** La educación sobre la tenencia responsable de mascotas es fundamental para modificar los comportamientos que influyen en la dinámica de la población canina y felina. Se realizarán campañas educativas masivas y focalizadas para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la esterilización, el cuidado adecuado de los animales y el respeto por sus derechos. Estas campañas se enfocarán en la prevención de problemas asociados al abandono, el maltrato y la tenencia irresponsable. Asimismo, se distribuirán e instalarán avisos e imágenes informativas sobre la normativa vigente relacionada con la tenencia de mascotas en parques y espacios públicos, especificando las obligaciones, sanciones y multas aplicables en casos de incumplimiento. La intención es concientizar a los ciudadanos sobre las consecuencias legales del abandono y el maltrato animal, promoviendo la responsabilidad en el cuidado de los animales, la conservación de la fauna silvestre y el manejo adecuado de sinantrópicos.
- **Control Reproductivo (Esterilización):** A través de programas de esterilización quirúrgica masiva y humanitaria, se pretende reducir la tasa de reproducción descontrolada en la localidad. Este servicio se prestará bajo dos modalidades complementarias:

- **Unidad Móvil:** Despliegue itinerante en sectores estratégicos y de difícil acceso de la localidad para atender demanda masiva territorial.
- **Punto Fijo (Clínica u Hospital Veterinario):** Sede asistencial habilitada para la programación y atención de pacientes que requieran condiciones especiales de bioseguridad, manejo específico (animales ferales o en custodia de proteccionistas) y para asegurar la continuidad del servicio independientemente de factores climáticos o culturales.

Se priorizará la atención a animales de estratos 1, 2 y 3, así como a especímenes en situación de calle, vulneración, comunitarios o bajo cuidado temporal de la red proteccionista local.

- **Brigadas Médico-Veterinarias:** Se llevarán a cabo brigadas médico-veterinarias periódicas bajo las modalidades de **Unidad Móvil** (para abordaje territorial en espacio público) y **Punto Fijo (Clínica u Hospital Veterinario)** (para consultas de valoración). Estas brigadas incluirán evaluación clínica general, esquemas de desparasitación interna y externa, y administración de tratamientos básicos. Tienen como objetivo proporcionar atención de calidad a animales en condición de vulnerabilidad, de familias de estratos 1, 2 y 3, de habitantes de calle y comunitarios, contribuyendo a mejorar su salud general y prevenir enfermedades zoonóticas.
- **Urgencias Veterinarias:** El programa de urgencias veterinarias se enfoca en brindar atención médica y quirúrgica inmediata a animales en situación de calle o sin tenedor que presenten emergencias de salud (Clasificación Triage I, II y III). Para acceder a este servicio, los ciudadanos podrán reportar los casos a través de la línea habilitada para este fin, tras recibir el reporte, realizará la clasificación de gravedad (sistema Triage) y activará el traslado hacia la Clínica o Centro de Referencia (Punto Fijo) contratado, garantizando su diagnóstico, tratamiento, hospitalización, estabilización y posterior recuperación.
- **Adopciones:** Fomentar la adopción responsable de animales rescatados y rehabilitados es una estrategia fundamental para reducir la población en situación de calle y mejorar sus condiciones de vida. Las adopciones se promoverán mediante eventos y campañas de sensibilización en articulación con la red proteccionista local, realizando el debido seguimiento para asegurar que los adoptantes proporcionen un hogar adecuado y definitivo.
- **Eutanasia Ética (Como Último Recurso):** En casos extremos, donde los animales valorados clínicamente se encuentren en condiciones fisiológicas irremediables, con pronóstico infausto o sufrimiento severo no tratable, se recurrirá a la eutanasia humanitaria realizada exclusivamente por un Médico Veterinario en instalaciones adecuadas **Clínica** veterinaria habilitada). Se aplicarán protocolos farmacológicos éticos e indoloros en estricto cumplimiento de la normativa veterinaria vigente, garantizando que esta práctica se ejecute únicamente como último recurso.
- **Control del Hábitat y Restricción del Movimiento:** Se implementarán medidas para evitar la proliferación descontrolada de animales sin dueño, promoviendo el uso de microchips bajo estándares ISO para la identificación e ingreso al registro oficial. Se fomentará un control más efectivo de los lugares donde se alimentan y resguardan, fortaleciendo el trabajo articulado con los refugios y la red proteccionista local.

- **Protección de Fauna Silvestre:** Además de los programas dirigidos a animales domésticos, se promoverá la sensibilización sobre la fauna silvestre presente en la localidad de Usaquén. Las campañas educativas se enfocarán en la importancia de la conservación de especies locales, la prevención del tráfico ilegal y el fomento del respeto por sus hábitats naturales y corredores ecológicos.

1.1.6. Presupuestos Participativos 2026

Presupuestos participativos: La Alcaldía Local de Usaquén ha estructurado sus planes de desarrollo local a través de los Presupuestos Participativos, un mecanismo que permite a los ciudadanos decidir sobre la inversión de parte del presupuesto. La comunidad de Usaquén ha priorizado la protección y el bienestar animal debido a problemas como el abandono, el maltrato y la falta de acceso a servicios veterinarios.

Como respuesta a esta priorización ciudadana, se han delineado tres propuestas clave: Ambas iniciativas corresponden a la localidad de Usaquén (ID Localidad 1), sector Ambiente.

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026

TÍTULO DE LA PROPUESTA	RESUMEN	OBJETIVO
(ID 55513) "Vive Animal"	Jornadas lúdico–pedagógicas en PH, jardines infantiles promoviendo y sensibilizar tenencia responsable de gatos - perros	Meta cuatrienio: Vincular 2000 Persona(s) en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal. Magnitud 2026: 500,00. Asignación presupuestal 2026: \$43,00 millones. Implementar 10 encuentros con ciudadanía entidades y organizaciones vinculadas a la protección animal con acciones lúdicas y pedagógicas que en propiedad horizontal y la comunidad educativa de los jardines infantiles brindando herramientas para el cuidado de las mascotas. Las acciones deban contemplar: señalética, publicidad y sensibilización a la tenencia responsable desde la poética "crónicas e historias perrunas - Gatunas"

TÍTULO DE LA PROPUESTA	RESUMEN	OBJETIVO
		Actividades de ejecución: 1.Pre-Producción 2.Producción 3.Post-Producción 4.Diagnóstico. 5. Identificación de puntos críticos locales. 6. Priorización Propiedad Horizontal. 7.Priorización Jardines. 8. Diseño Campaña de empatía animal (emocionalidad y productividad, tenencia).
(ID 45949) 5,000 Esterilizaciones por un Futuro Mejor	Esterilizar 5,000 perros para reducir la sobrepoblación, proteger el ambiente y mejorar el bienestar animal.	Meta cuatrienio: Esterilizar 5000 perros y gatos incluyendo los que estén en condición de vulnerabilidad. Magnitud 2026: 1500. Asignación presupuestal 2026: \$601,00 millones. La sobrepoblación de perros callejeros es una problemática ambiental, sanitaria y social. Miles de animales en situación de calle enfrentan hambre, enfermedades y maltrato, a la vez que impactan negativamente en el ambiente, generan residuos y pueden transmitir enfermedades zoonóticas. Además, la reproducción sin control agrava el abandono, y en muchos casos, provoca el sacrificio o muerte de animales. Frente a esto, la esterilización masiva se presenta como una solución ética, efectiva y sostenible. Esta propuesta consiste en varias fases las cuales son: Fase 1: Sensibilización y Educación Ambiental (Meses 1-2) Fase 2: Registro y Logística (Meses 2-3) Fase 3: Jornada de Esterilización (Meses 3-12) Fase 4: Seguimiento y Evaluación (Meses

TÍTULO DE LA PROPUESTA	RESUMEN	OBJETIVO
		6-12) Beneficios del Proyecto: Reducción sostenible de animales en situación de calle. Menor impacto ambiental por residuos y enfermedades. Mejora en la salud pública y seguridad ciudadana. Conciencia comunitaria sobre la responsabilidad. Actividades de ejecución: 1. Campaña de sensibilización: Difundir información sobre la importancia de la esterilización y el cuidado animal mediante talleres, redes sociales y medios locales. 2. Registro de animales y dueños: Abrir inscripciones para propietarios que deseen esterilizar a sus perros y detectar zonas con alta población de perros callejeros. 3. Diagnóstico y selección de áreas prioritarias: Identificar y priorizar barrios o zonas con mayor problema de sobrepoblación canina para focalizar esfuerzos. 4. Firma de convenios con veterinarios y clínicas: Establecer acuerdos con profesionales y centros veterinarios para realizar las cirugías gratuitas o con apoyo. 5. Planificación de jornadas de esterilización: Organizar fechas, lugares y logística para las campañas de esterilización periódicas. 6. Ejecución de jornadas de esterilización: Realizar las cirugías a perros callejeros y de propietarios inscritos, asegurando condiciones sanitarias y éticas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

1.2.1. Marco de Competencia y Articulación con la Política Distrital

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Decreto 854 de 2001, corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

Frente a lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 establece en su Programa 15:

Programa 15. Bogotá protege la vida animal. Se trabajará por convertir a Bogotá en la ciudad amiga de todos los animales, tanto domésticos, como silvestres y sinantrópicos, materializando el enfoque de bienestar animal mediante una oferta de servicios de atención médica veterinaria para los más vulnerables, de esterilización de perros y gatos como una medida ética de control poblacional y amplificando la capacidad de respuesta para salvar a los que son víctimas de maltrato y abandono. Se aumentarán los operativos de control al tráfico de la fauna silvestre, se buscarán sanciones más severas y disuasivas con el propósito de desalentar esta práctica. Paralelamente, se materializa la perspectiva de bienestar animal en los protocolos de atención y rehabilitación de la fauna silvestre rescatada, buscando brindarles una segunda oportunidad a estos animales. Se promoverá el conocimiento y apropiación de la fauna silvestre nativa que habita en la región y se consolidarán alianzas con centros de custodia y rehabilitación de la sociedad civil mediante programas de colaboración que contribuyan a la conservación y a la investigación. El bienestar pasa por seguir transformando la relación humano-animal, promoviendo entre la ciudadanía un vínculo basado en el respeto y cuidado hacia todas las formas de vida, sus hábitats y su forma de moverse en la ciudad. La administración distrital en cabeza del IDPYBA y alcaldías locales, trabajaran conjuntamente por medio de planes, proyectos, estrategias, acciones e iniciativas para prevenir y atender el maltrato y la crueldad animal, así como, fomentar la adopción de animales domésticos en condición de calle y de hogares de paso. Igualmente, en aras del entendimiento del impacto en pro del bienestar animal, del control de natalidad de perros y gatos, se fortalecerá el programa de Captura, Esteriliza y Suelta como estrategia proactiva y humanitaria que no solo ayuda a controlar la población de caninos y felinos sin hogar, sino que también promueve su bienestar. Se impulsará una transformación cultural fomentando la empatía y la participación ciudadana en la protección de los animales y se promoverán actividades colaborativas para mejorar su cuidado, además de regular los servicios para y con los animales asegurando estándares éticos y de calidad. La Administración Distrital buscará alianzas estratégicas y convenios con actores claves para la atención de animales. Igualmente, teniendo en cuenta la necesidad de robustecer la toma de decisiones para la protección y el bienestar animal, se buscará la integración de sistemas de información para la gestión y análisis de la información y la realización de investigaciones estratégicas. Así mismo este fortalecimiento también irá en dirección a la territorialización de la información que permita tener en alerta la atención oportuna en materia de maltrato animal e identificación de focos de animales ferales y semiferales. El

gobierno trabajará de la mano con el sector privado y el social para aunar esfuerzos y brindar soluciones innovadoras que respondan al mandato ciudadano de proteger a los animales. Se profundizará en el enfoque territorial, con una mirada urbana y rural, para diseñar intervenciones efectivas y de alto impacto, reconociendo que la gestión interinstitucional y con las localidades es fundamental para hacer realidad la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal.

1.2.2. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad

La Alcaldía Local de Usaquén, conforme a lo anterior y en articulación con los lineamientos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, propone los siguientes criterios de elegibilidad y viabilidad:

Esterilización: El alcance del concepto tendrá contemplada la promoción de acciones de protección y bienestar animal que den respuesta a las necesidades y problemáticas propias de los territorios, identificadas por los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal. Estas acciones orientarán los servicios de esterilización quirúrgica de perros y gatos (machos y hembras) a través de los cuales se implementa un control poblacional humanitario, brindando a animales con cuidador de estrato 1, 2 y 3 el acceso al procedimiento de esterilización de forma gratuita; y aquellos en estado de calle, siguiendo los protocolos establecidos por el IDPYBA en esta temática para garantizar el bienestar de estos animales.

Urgencias Veterinarias: Las urgencias veterinarias están orientadas a la atención médico veterinaria de animales en situación de calle, sin cuidador o tenedor, que han sufrido un accidente o enfermedad que pone en peligro inminente su vida, para garantizar su diagnóstico, tratamiento y recuperación, según valoración médica, mediante un convenio firmado con un tercero.

Brigadas Médicas: Las brigadas médicas ofrecen una valoración médico veterinaria básica y desparasitación interna y externa para animales cuyos cuidadores sean habitantes de calle, se encuentren en condición de abandono y habitabilidad en calle, residan en hogares de estratos 1, 2 y 3 o esté en custodia de la red proteccionista local; este servicio también será prestado mediante convenio por un operador, siguiendo los protocolos establecidos por el IDPYBA para esta temática.

Educación: La educación y la tenencia responsable brindan a la comunidad espacios de sensibilización que contribuyen a la construcción de una cultura ciudadana orientada al cuidado y respeto de los animales. Estas acciones se enmarcan dentro de las estrategias de sensibilización, educación y participación ciudadana de la localidad de Usaquén. Además, se promoverá el conocimiento y la conservación de la fauna silvestre, y el manejo de sinantrópicos fomentando su cuidado y preservación. Asimismo, se contempla la adquisición de señales informativas sobre el cuidado y la tenencia responsable de los animales.

1.2.3. Justificación para la Contratación de un Operador Externo

En este sentido, y considerando que la Alcaldía Local de Usaquén no cuenta actualmente con la capacidad operativa, técnica y de talento humano necesaria para ejecutar estas acciones, se hace necesaria la contratación de un operador que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para prestar los servicios anteriormente descritos. Esto permitirá fortalecer la gobernanza local y garantizar la cobertura de las necesidades identificadas en el territorio.

1.2.4. Alineación con la Política Pública Distrital de Bienestar Animal

Finalmente, es importante señalar que el propósito central de este proyecto es mitigar la problemática relacionada con el bienestar animal en la localidad de Usaquén, en alineación con la Política Pública Distrital *“Animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto, basada en su reconocimiento como seres sintientes y autónomos”*. Esta política busca promover conductas responsables entre los ciudadanos, enfocándose en el buen trato de los animales de compañía. A través de acciones orientadas a la adopción, sensibilización y educación, se pretende abordar cuestiones como el abandono de animales, la sobrepoblación de perros y gatos, y la reproducción irresponsable. Además, se trabajará en la creación de más espacios de adopción y en la formación de los ciudadanos para fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia los animales en condiciones de vulnerabilidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TEMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRURGICAS PARA CANINOS Y FELINOS CUYO CUIDADOR RESIDA EN ESTRATOS 1, 2 Y 3, BRIGADAS MEDICAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS SIN TENEDOR RESPONSABLE O QUE SU TENEDOR SEA HABITANTE DE CALLE, CARRETERO O ESTE EN CUIDADO DE PROTECCIONISTAS O EN HOGARES DE PASO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y ADOPCIÓN ENFOCADOS EN LA TENENCIA RESPONSABLE Y EL MANEJO DE EXCRETAS”**, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025 - 2028 USAQUÉN CAMINA SEGURA.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 12 emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los Códigos De Clasificación del presente proceso de selección: Los códigos se presentan de conformidad con la versión UNSPSC UNv26.0801 del 18 de marzo de 2025, actualmente implementada por Colombia Compra Eficiente, y se agrupan a continuación por categorías para facilitar su verificación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70122000	Salud animal
70122001	Nutrición animal
70122002	Control de enfermedades animales
70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal
70122006	Servicios de vacunación animal
70122007	Administración veterinaria
70122009	Servicios hospitalarios para animales
70122010	Servicios de información en salud animal
10111300	Tratamientos para animales domésticos y accesorios y equipo
10111302	Productos para el aseo y cuidado de mascotas
10111305	Tratamientos medicados para mascotas
10111306	Kits para el entrenamiento de mascotas domésticas
10121800	Alimento para perros y gatos
10121801	Comida seca para perros
10121802	Comida húmeda para perros
10121803	Leche para perros o gatos
10121804	Comida seca para gatos
10121805	Comida húmeda para gatos
10131601	Jaulas o sus accesorios
10131603	Contenedores para transporte de animales
10131604	Correas para perros
10141606	Correas o traíllas
10141610	Bozales
41102603	Suministros para identificación animal
42121600	Equipo y suministros veterinarios
86111600	Educación para adultos
93141506	Servicios de bienestar social
86101700	Servicios de capacitación vocacional
82101500	Publicidad impresa

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
60103600	Recursos y actividades multiculturales

2.3 ESPECIFICACIONES

Además de las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio previo, el futuro proponente deberá tener en cuenta las establecidas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**.

De acuerdo con la necesidad de fomentar una cultura ambiental local en el manejo y tenencia responsable de animales en la Localidad de Usaquén y la prevención en salud pública, la ADMINISTRACIÓN está interesada en la solución de la problemática relacionadas con bienestar y la protección animal en la localidad de USAQUÉN dirigido a los responsables o tenientes de animales en condición de vulnerabilidad, se desarrollará en las siguientes actividades:

No	Componentes	Cantidad	Responsable	Título de la Actividad	Descripción de la Actividad
1.	ESTERILIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE MICROCHIPS	706	Contratista	Proceso de Caracterización (PYBA). Recorrido preparatorio de las acciones de esterilización. Ejecución de las acciones de esterilización. Evaluación de las jornadas.	La caracterización, las acciones de esterilización se realizarán con los caninos y felinos en condición de calle, animales vulnerables de estratos 1, 2 y 3 y hogares de paso. Estas acciones de esterilización por iniciativa de los constructores locales, se realizará por medio de la identificación de espacios en la Localidad en los cuales se concentran los puntos críticos por abandono y gran aglomeración de animales para después articular entre los diferentes actores relacionados una solución para abordar la problemática. Estas también

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No	Componentes	Cantidad	Responsable	Título de la Actividad	Descripción de la Actividad
					se podrán realizar en punto fijo/clínica veterinaria. También fomentar el uso de las redes sociales de la Alcaldía Local de Usaquén como también de los medios comunitarios para compartir información de calidad y utilidad para que la comunidad se familiarice con la problemática que permita luego generar evidencia de la situación y así lograr involucrar activamente a la comunidad.
2.	2.1 ATENCIÓN INMEDIATA EN URGENCIAS VETERINARIAS	A monto agotable	Contratista / Alcaldía Local	Atención Urgencias Veterinarias	Se atenderá hasta agotar recurso presupuestal. Los constructores locales expusieron que por medio de la puesta en marcha de la iniciativa que va enfocado en que los ANIMALES de compañía tengan una vida sana teniendo en cuenta que ellos han pasado a formar parte de nuestra sociedad y como tales debemos velar porque su existencia sea la mejor posible, con la concienciación de los propietarios de una tenencia responsable que hará que sean más receptivas el

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No	Componentes	Cantidad	Responsable	Título de la Actividad	Descripción de la Actividad
					adiestramiento y la convivencia.
2.2	BRIGADAS MÉDICAS VETERINARIAS	836	Contratista	Brigadas médicas veterinarias y de Bienestar Animal. Adquisición y entrega a hogares de paso, resguardos, fundaciones de alimento para caninos y felinos.	Con base en solicitudes de la ciudadanía previamente identificadas en los recorridos mesa de trabajo y solicitudes recibidas por la Alcaldía se priorizarán los espacios a atender, siendo estos espacios públicos en sectores donde predomine el estrato 1, 2 y 3. En estas brigadas de bienestar animal se podrá prestar los servicios de: examen médico veterinario principalmente de para animales aparentemente enfermos, se priorizara el servicio de desparasitación interna y externa, vacunación si se requiere. Estas atenciones también se podrán realizar en punto fijo clínica. Selección de beneficiarios por medio de visitas a hogares de paso y de bases de datos de la Alcaldía. Entrega de elementos de fortalecimiento a hogares de paso.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No	Componentes	Cantidad	Responsable	Título de la Actividad	Descripción de la Actividad
2.3	ADOPCIÓN	1	Contratista	Promoción, selección de animales, estudio, selección de adoptante.	Elaboración de bases de datos con elementos gráficos que permitan identificar a los animales que están en adopción en la localidad. Promoción y divulgación en redes sociales y página del organizador y/o Alcaldía. Promoción y selección de los animales, estudio y selección de adoptantes. Cada mes hacer publicaciones con pauta operador
3.	EDUCACIÓN	500	Contratista	Caracterización Diagnóstico. Ejecución. Resultados. Vincular personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal en estrategia de "VIVE ANIMAL." Y "ESTERILIZAR PARA UN MEJOR FUTURO".	Se llegará a la población con educación, formación y sensibilización para incentivar y promover la tenencia responsable de animales de compañía, de igual manera se socializará el código de seguridad y convivencia OBLIGACIÓN COMPONENTE PEDAGÓGICO, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN BIOSEGURIDAD El contratista deberá diseñar, estructurar e implementar las siguientes

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No	Componentes	Cantidad	Responsable	Título de la Actividad	Descripción de la Actividad
					actividades de sensibilización ciudadana, entrega de insumos y fortalecimiento de capacidades comunitarias: Sketch Teatral en Parques: Diseñar, producir y presentar un sketch teatral de formato dinámico, divertido y educativo, adaptado para presentarse en espacio público (parques, plazas y zonas verdes) para captar la atención de familias, niños, jóvenes, paseadores y la comunidad en general que transite con sus animales de compañía. La obra deberá abordar de forma pedagógica la tenencia responsable, el manejo y recolección de excrementos, el respeto por el espacio público y la convivencia ciudadana. Entrega de Kits Pedagógicos: Suministrar e independizar kits pedagógicos empacados en bolsa biodegradable, dirigidos a la ciudadanía participante de las actividades pedagógicas, los cuales deben contener de forma completa: Capacitación en Bioseguridad a Proteccionistas: Diseñar,

No	Componentes	Cantidad	Responsable	Título de la Actividad	Descripción de la Actividad
					dictar e certificar jornadas de capacitación técnica en materia de bioseguridad dirigidas a proteccionistas, cuidadoras, cuidadores y responsables de hogares de paso. Dicha formación debe estar estrictamente articulada con el Acuerdo Distrital 814 de 2021 (<i>por el cual se reconoce, fortalece y apoya la labor de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales rescatados</i>), abordando temáticas fundamentales como: manejo seguro y desinfección de refugios/instalaciones temporales, uso de Elementos de Protección Personal (EPP), protocolos de prevención de enfermedades zoonóticas y manejo sanitario integral.

2.3.1. FASE I. ALISTAMIENTO Y PRESENTACIÓN

El proceso de Alistamiento se realizará dentro de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, y comprende las siguientes actividades:

1. **Contratación del Talento Humano:** Definición de perfiles y procesos para la vinculación del Equipo de Trabajo, incluyendo la presentación de las hojas de vida para estudio y aprobación del Comité Técnico en la primera reunión.
2. **Gestión de Recursos:** Gestión de los recursos físicos, apoyos tecnológicos necesarios, y elaboración y presentación de la proyección físico-financiera del proyecto.

3. **Preparación de Soportes Documentales:** Preparación de los soportes documentales establecidos para dar inicio a la ejecución del contrato.
4. **Diseño de Plan Operativo y Cronograma:** Diseño de un Plan Operativo del Proyecto y un Cronograma de Actividades detallado por componente, así como la metodología para desarrollar las actividades de esterilización, brigadas médico veterinarias, jornadas de educación y adopción, y el procedimiento de atención en urgencias.
5. **Estrategia de Convocatoria y Espacios:** Creación de una estrategia para el proceso de convocatoria y definición de espacios y horarios para las actividades.
6. **Diseño de Encuestas y Material Educativo:** Diseño de encuestas para evidenciar el impacto al finalizar el proyecto y definición del contenido educativo junto con las piezas informativas y publicitarias. Diseños de Cualquier tipo requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Todas las actividades y documentos desarrollados durante esta fase de alistamiento serán presentados al Comité Técnico de Seguimiento para su revisión y aprobación.

2.3.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Durante la primera semana de ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá gestionar y coordinar con las diferentes instituciones e instancias la conformación del Comité Técnico de Seguimiento (CTS), el cual debe estar conformado por:

- El Alcalde Local o su Delegado.
- El Representante Legal del Contratista y/o el Coordinador designado para el proyecto por parte del contratista (quien ejercerá la secretaría técnica).
- El apoyo a la supervisión del proyecto y/o Referente de Protección y Bienestar Animal de la Alcaldía Local de Usaquén.

Nota: Se invitará al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) u otras entidades o personas cuando sea necesario y pertinente.

Una vez conformado el Comité Técnico, éste decidirá sobre la fecha y horario de los encuentros, que serán mínimo una vez al mes.

2.3.2.1 Funciones del Comité Técnico de Seguimiento:

1. Realizar seguimiento al Plan Operativo del proyecto, verificando de manera permanente su ejecución y realizando las recomendaciones técnicas necesarias de acuerdo con los lineamientos establecidos.

2. Apoyar la Coordinación Interinstitucional con las diferentes entidades que se requieran para la ejecución del mismo.
3. Aprobar las Hojas de Vida del equipo de trabajo.
4. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo, el Cronograma de Actividades y la Metodología para el desarrollo de las mismas, presentados por el ejecutor.
5. Verificar los productos entregados por fase.
6. Sugerir acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten durante la ejecución.
7. Las demás que se consideren pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

2.3.2.2 Calendario de Reuniones del Comité:

- Primera Reunión: Se realizará dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio**. En esta reunión se llevará a cabo la conformación oficial del Comité, se realizará una lectura integral de los documentos contractuales para definir la ruta de ejecución y se realizará la entrega de las hojas de vida del talento humano para su estudio y aprobación por el Comité.
- Segunda Reunión: Se deberá realizar en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles contados a partir de la firma** del acta de inicio (y, por lo tanto, posterior a la primera reunión).
- En esta reunión el contratista deberá presentar para la revisión y aprobación del Comité:
 1. Cronograma de actividades por componente.
 2. Plan Operativo del Proyecto por componente.
 3. Informe del estudio de las hojas de vida del Equipo de Trabajo contratado, de acuerdo con los perfiles definidos en este anexo.
 4. Plan de difusión.
- Reuniones de Seguimiento: Se deberán adelantar de forma mensual, con una **citación previa de mínimo tres (3) días**. De ser necesario, se citarán Comités Extraordinarios cuando la ejecución del contrato lo amerite.

Se deberá establecer en acta suscrita por los asistentes las decisiones tomadas, con el fin de verificar el cumplimiento a cabalidad de la totalidad de las obligaciones establecidas y los trámites técnicos, administrativos, operativos y financieros de la Alcaldía Local de Usaquén y el Contratista.

Todos los soportes de la ejecución deberán reposar en la Carpeta Única del Contrato.

2.3.2.3 Presentaciones Públicas del Proyecto:

El ejecutor deberá realizar dos (2) presentaciones públicas del proyecto, coordinando con el Comité Técnico de Seguimiento de la Alcaldía, la logística, los tiempos, insumos y el lugar para su realización.

Estas presentaciones se llevarán a **cabo dentro de los veinte (20) días hábiles de ejecución del contrato**, propendiendo por la participación efectiva de la comunidad. Una vez aprobados el Plan Operativo y el Cronograma de actividades, se deberá gestionar y concretar por escrito los espacios para estas presentaciones, de la siguiente manera:

1. Presentación a la Comunidad en la Alcaldía Local: La primera presentación del proyecto se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Alcaldía Local. Se adelantará una amplia convocatoria a los habitantes de Usaquén, incluyendo al Consejo de Protección y Bienestar Animal, líderes y lideresas comunitarias, organizaciones de hogares de paso, proteccionistas, rescatistas y animalistas, juntas de acción comunal y comunidad en general. La convocatoria se realizará mediante páginas oficiales de la alcaldía, a través de mensajes de texto, vía telefónica, correo electrónico y/o por medios digitales. El objetivo es presentar el proyecto, exponiendo al menos los siguientes elementos:
 - Ficha Técnica del Proyecto (monto, tiempo, población objetivo, características técnicas, productos).
 - Presentación del mecanismo de difusión del proyecto y los requisitos para acceder.
 - Presentación de la metodología.
2. Presentación ante la Junta Administradora Local (JAL): El contratista debe radicar una carta ante la Junta Administradora Local de Usaquén, solicitando un espacio dentro de sus sesiones ordinarias, con el fin de presentarles el proyecto. En esta presentación se expondrán al menos los siguientes elementos:
 - Ficha Técnica del Proyecto (monto, tiempo, población objetivo, características técnicas, productos).
 - Presentación del mecanismo de difusión del proyecto y los requisitos para acceder.
 - Presentación de la Metodología.

2.3.2.4 Publicación del Proyecto:

Con el fin de realizar la convocatoria del proyecto, se implementará una estrategia de publicidad virtual, en las cuales se realizarán las siguientes actividades específicas con los entregables correspondientes a cada uno:

- Piezas publicitarias digitales y/o impresas, en coordinación con la oficina de prensa de la Alcaldía de Usaquén, con las recomendaciones en la tenencia responsable de animales de compañía.
- La información debe contener el componente pedagógico y de adopción, teléfonos de contacto y

demás información requerida por el supervisor.

- El contratista realizará las actividades de educación, utilizando el perfil del Auxiliar Logístico Animalista.

Nota: Para el caso de piezas gráficas publicitarias digitales y/o impresas, el diseño será acordado con la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Usaquén.

2.3.2.5 Inscripción de Líderes Animalistas:

Para asignar equitativamente el servicio gratuito de esterilización para animales abandonados a la comunidad animalista de la localidad, se hará mediante los líderes y lideresas registrados en la base de datos de la Alcaldía Local de Usaquén. Esta actividad será coordinada entre el contratista y el referente local PYBA de la Alcaldía Local de Usaquén.

Las bases de datos que reposan en la Alcaldía Local de Usaquén deben ser actualizadas según las necesidades y prioridades.

La asignación de cupos de esterilización para animales vulnerables se realizará según el Comité Técnico del contrato.

2.3.2.6 Ejecución del Plan De Trabajo:

Una vez aprobado el plan de trabajo por parte del COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO, el contratista se obliga a dar cumplimiento a cabalidad de cada una de las actividades, en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado.

2.4 ENTREGABLES:

- Plan de Trabajo.
- Cronograma de Actividades.
- Base de datos de proceso de convocatoria, inscripciones y definición de espacios y horarios en donde se pueden realizar las actividades previstas en la localidad.
- Metodología para desarrollar las actividades de esterilización y brigadas medico veterinarias y jornadas de educación.
- El procedimiento de atención en urgencias.
- Hojas de vida del talento humano que esté encargado de realizar las diferentes actividades (esterilización, brigadas médico veterinarias y urgencias veterinarias, jornadas de educación y adopción, alimentación.)

- Diseño de encuestas y piezas de divulgación, donde los participantes evidencien el impacto al finalizar el proyecto.

Nota. Estos documentos deberán entregarse dentro de los términos indicados anteriormente.

2.4.1 Ejecución de acciones de esterilización e implantación de Chip:

Los procedimientos deberán realizarse acorde con lo detallado en el **ANEXO TÉCNICO**.

Entregables:

1.- Entregar al supervisor del contrato dentro de los primeros **siete (7) días calendario de cada mes vencido**, el informe técnico y los soportes correspondientes a cada una de las jornadas de esterilización e implantación de microchip realizadas durante el mes, informe que debe incluir (formato de historia clínica de esterilizaciones caninas y felinas, formato de consentimiento informando el procedimiento quirúrgico de esterilización, donde se incluye la declinación para la realización de exámenes pre quirúrgicos con firma del responsable / tenedor o persona responsable del animal de compañía que esté esterilizado, en caso que el responsable argumente NO FIRMAR, se colocará la huella, fotocopia de servicio público de agua, luz o gas, bases de datos, hojas de control de las jornadas realizadas durante el mes y finalmente registro de 1.-asistencia y registro fotográfico de la capacitación sobre tenencia responsable de mascotas.

2.4.2 Brigadas Médico Veterinarias:

Las actividades de las brigadas se harán acorde con lo detallado en el **ANEXO TÉCNICO**.

Entregables: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los primeros **siete (7) días calendario** de cada mes vencido, el informe técnico y los soportes correspondientes a cada una de las brigadas realizadas durante el mes, informe que debe incluir (formato de historia clínica, vacunas, estado general, resultados de laboratorios y desparasitación caninas y felinas), con firma de responsable / tenedor o del animal de compañía que esté esterilizado, en caso que el responsable argumente NO FIRMAR, se colocará la huella, fotocopia de servicio público de agua, luz o gas, bases de datos, hojas de control de las jornadas realizadas durante el mes y finalmente registro de asistencia y registro fotográfico de la capacitación sobre tenencia responsable de mascotas.

Proporcionar documentación completa y detallada de los fármacos y biológicos utilizados en cada jornada médico veterinaria, incluyendo:

- Fotografías claras de los productos utilizados.

- Información precisa sobre los números de lote y fechas de vencimiento.
- Registro ICA de cada producto.
- Detalles sobre los nombres comerciales, concentración y posología de cada fármaco o biológico.

2.4.3. Alimentación y/o elementos de fortalecimiento: El contratista entregará al supervisor o su apoyo del contrato, la evidencia de la entrega de alimentos y/u otros elementos a hogares de paso, resguardos y proteccionistas, registro de entregas y registro fotográfico.

Nota: El servicio de vacunación solo beneficiará a caninos y felinos en condición de calle, vulnerables y de hogares de paso de la localidad de Usaquén y población perteneciente a los estratos 1, 2, 3 de la localidad.

2.4.4. Prestación de servicios de Urgencia Médico Veterinarias:

Entregables: Informe mensual, dentro de los primeros siete (7) días calendario mes vencido, relacionando las urgencias atendidas, con soportes y registro fotográfico, dentro del informe deberá adjuntar; la historia clínica en medio digital, registro sistematizado de las urgencias atendidas, para la sede en donde se atienden las urgencias veterinarias.

Presentar un estado de cuenta individualizado para cada paciente atendido:

- Cada estado de cuenta debe desglosar claramente cada concepto o descripción de cobro.

Correspondencia con Facturación:

- Asegurar que la información presentada en los estados de cuenta se refleje de manera precisa en las facturas o prefacturas correspondientes.

NOTA. - Soporte Documental de Procedimientos:

Para cada procedimiento realizado relacionado en la factura, proporcionar la evidencia correspondiente según el caso:

- Fotografías.
- Imágenes diagnósticas (ecografías, radiografías, etc.)
- Resultados de laboratorio.
- Cada evidencia debe estar claramente identificada y vinculada al concepto de cobro correspondiente en el estado de cuenta y la factura.
- Presentar para cada paciente dado de alta el documento de adopción respectivo.

- Allegar los manifiestos de transporte, certificaciones de tratamiento y disposición final, así como copia del formato para residuos infecciosos, medicamentos vencidos y/o parcialmente consumidos y químicos (viales de vacunación, envases vacíos, otros), oficio de radicación ante la secretaría Distrital de Ambiente, del informe de generación de residuos hospitalarios y similares sector salud y afines. En el informe deberá especificar el manejo de los vertimientos y disposición final.
- Presentar informe semanalmente vía correo electrónico del estado del contrato semanalmente al supervisor del contrato, así como anomalías o novedades que se puedan presentar inmediatamente.

Nota: Este servicio solo beneficiará a caninos y felinos en condición de calle y de hogares de paso de la localidad de Usaquén.

2.4.5 Educación y Sensibilización a la Ciudadanía:

Las actividades de educación y sensibilización se harán acorde con lo detallado en el **ANEXO TÉCNICO**.

Entregables: El contratista entregará al supervisor del contrato, acta de cada actividad con respectivo registro de asistencia y registro fotográfico de las personas vinculadas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal, así como de los capacitadores mensualmente durante los 7 primeros días del mes.

Planillas físicas de entrega de kits: Formato con nombre, documento de identidad, teléfono, dirección, firma del beneficiario y fecha de entrega. Fotos nítidas que evidencien la entrega directa de los kits en bolsa ecológica a los usuarios.

Adicionalmente de acuerdo a la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico:

Reporte de perifoneo: Bitácora con rutas, horarios y zonas cubiertas por el perifoneo móvil.

Informe de ejecución y montaje lúdico: Documento sintético que describa fechas, lugares/parques de ejecución, logística empleada y guion del sketch presentado

Constancias/Certificados de asistencia: Copia de las certificaciones emitidas a los proteccionistas y firmadas por el Médico Veterinario capacitador.

Hoja de vida y tarjeta profesional: Copia de la tarjeta profesional vigente del Médico Veterinario a cargo de la formación.

Memoria técnica y fotográfica: Informe de la capacitación (módulo biosanitario y primeros auxilios) con evidencia fotográfica de las sesiones teóricas y de los talleres prácticos

2.4.6 Adopciones:

Las actividades de adopciones se harán acorde con lo detallado en el **ANEXO TÉCNICO**.

Entregables:

Fichas de adopción: Fichas digitales de cada animal apto para adopción, con foto profesional, datos técnicos e historia de vida.

Piezas digitales y piezas publicadas: Mínimo 5 piezas gráficas o audiovisuales mensuales (reels, carruseles o artes) e enlaces/capturas de su publicación.

Soportes de pauta digital:

- Reportes/métricas mensuales de Meta Ads (Instagram y Facebook) y TikTok que demuestren geolocalización prioritaria en la localidad de Usaquén.
- Extracto, factura o recibo oficial de pago que acredite la inversión mínima de \$500.000 COP mensuales en pauta pagada.

Gestión de solicitudes y adopciones:

- Formularios/registros de evaluación y filtro de solicitudes de posibles adoptantes.
- Soportes de envío de información y material gráfico al área de prensa tras concretarse cada adopción.

Base de datos de adoptantes: Archivo/registro consolidado mensual de adoptantes de la localidad.

3. EQUIPO DE TRABAJO

Para la ejecución del contrato se deberá contar con el siguiente talento humano:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador del Proyecto	Médico Veterinario /Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniería Ambiental y/o Administrador de	Disponibilidad al contrato 100%	1	Experiencia profesional mínimo de tres (3) años, a partir de la expedición	Experiencia específica relacionada de mínimo dos (2) años en actividades de protección y

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
	Empresas, con tarjeta profesional vigente debidamente acreditada y antecedentes ético-disciplinarios			de la tarjeta profesional, debidamente certificada	bienestar animal y/o salud pública.
Médico Veterinario o Clínico de Pequeños Animales	Médico Veterinario, y/o Médico Veterinario Zootecnista	Disponibilidad al contrato, de acuerdo con la necesidad. Mínimo 30%	4	Experiencia profesional de mínimo tres (3) años relacionados en medicina veterinaria, a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en medicina interna de caninos y/o felinos, y/o consulta externa, y/o Atención de Urgencias Veterinarias, conocimiento en imagenología, ecografía, laboratorio clínico y anestesiología
Médico Veterinario o Cirujano	Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista con especialización en Cirugía Ortopédica y/o Tejidos Blandos	Disponibilidad al contrato, de acuerdo con la necesidad (Se compromete a realizar las labores una vez por	2	Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional en Cirugía de Ortopedia y/o tejidos blandos en pequeñas especies, mínimo dos (2) años de experiencia

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
		semana durante toda la vigencia del contrato) Mínimo 30%			certificada
Médico Veterinario o Anestesiólogo	Médico Veterinario, y/o Médico Veterinario Zootecnista	Disponibilidad al contrato, de acuerdo con la necesidad (Se compromete a realizar las labores una vez por semana durante toda la vigencia del contrato) Mínimo 30%	1	Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años como anestesiólogo de pequeños animales
Auxiliar Veterinario o	Auxiliar Veterinario	Disponibilidad al contrato 100%	2	Experiencia laboral de mínimo dos (2) años	Experiencia específica relacionada de mínimo un (1) año como auxiliar veterinario en clínica de pequeñas especies
	Técnico o tecnólogo profesional en	Disponibilidad al contrato, de acuerdo a la	1	Experiencia laboral de	Experiencia específica relacionada de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Asistente Administrativo	áreas administrativas o financieras	necesidad, asistencia a las jornadas, y demás actividades propias del contrato. Mínimo 30%		mínimo dos (2) años	mínimo un (1) año como asistente administrativo
Facilitadores-Auxiliares Animalistas	Persona habitante de la localidad rescatista, proteccionista, cuidadora, cuidador de animales con conocimientos mínimos en manejo de perros y gatos	Disponibilidad al contrato 100%	2	Experiencia laboral de mínimo de seis (6) meses	Experiencia específica relacionada de mínimo seis (6) meses en actividades de rescate, y/o protección y /o bienestar animal
Capacitadores	Médico Veterinario y/o Zootecnista, con experiencia en educación en bienestar y protección animal	Disponibilidad al contrato (jornadas de trabajo de dos veces al mes durante toda la ejecución del contrato)	2	Experiencia laboral de mínimo de seis (6) meses	Experiencia de mínimo 1 año en capacitación en protección y bienestar animal
Artistas locales	Artistas locales	Disponibilidad del 100% en las actividades artísticas.	4	Experiencia laboral de mínimo de seis (6) meses	Artistas locales con experiencia en actividades teatrales comunitarias.

Las hojas de vida y los soportes del equipo de trabajo se entregarán al **Comité Técnico de Seguimiento para** verificación y aprobación **en la primera reunión del Comité. Para la suscripción del acta de inicio el Contratista deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén** los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del Coordinador del Proyecto.

NOTA 1: Estos perfiles se encuentran incluidos dentro de los ítems (Hospitalización, esterilización, desparasitación, atención médico-veterinaria, cirugías, ortopedia, vendajes, quimioterapias, cavidad oral, procedimientos específicos, radiografías, ecografías, suturas, necropsia, histopatología, exámenes generales, vacunación, laboratorios clínicos, educación) en los componentes de: Esterilización, Urgencias médico-veterinarias y Brigadas médico- veterinarias, educación y sensibilización. Es responsabilidad del operador incorporar el costo de todo el personal contratado en las diversas actividades del proyecto.

NOTA 2: Los pagos por prestación de servicios o contratos laborales del personal deben ser incluidos dentro de los costos de los productos y servicios prestados.

NOTA 3: Los auxiliares logísticos animalistas deben ser habitantes de la localidad, rescatistas y/o animalistas y/o proteccionistas.

NOTA 4: Todo el personal vinculado al proyecto del operador que tenga contacto con la comunidad debe ir debidamente identificado y debe ser visible para la comunidad (uniforme, logos de la Alcaldía Local debidamente aprobados por el área de prensa de la Alcaldía).

- Con el fin de efectuar la verificación del perfil, idoneidad y experiencia solicitada del personal requerido, se debe tener en cuenta la formación verificable a través de diplomas debidamente expedidos por instituciones, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional correspondientes a la educación, en las modalidades de formación auxiliar, técnica o tecnológica y profesional y en programas de postgrados, en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado, de conformidad con los perfiles solicitados en el numeral precedente. Adicionalmente, se debe presentar copia de la tarjeta profesional y los antecedentes ético-disciplinarios expedidos por COMVEZCOL (Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia) vigente en el cual certifiquen que se encuentran habilitados como médicos veterinarios y no tienen sanciones ético-disciplinarias, también aplica para profesionales extranjeros, para los perfiles que aplique.
- Respecto a la experiencia profesional, es la requerida a partir de la obtención de la tarjeta profesional, en caso de que aplique.
- Se acreditarán dichos requisitos a través de las hojas de vida con los correspondientes

soportes tanto académicos como de experiencia, según los perfiles requeridos por la Alcaldía, las cuales serán aprobados por el Comité Técnico.

- Posterior a la suscripción del acta de inicio, todo cambio de personal deberá ser solicitado mediante oficio presentado ante la Alcaldía, anexando hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes tanto académicos como de experiencia.
- El personal presentado para la ejecución del contrato deberá ser *exclusivo* para la atención de los animales remitidos por parte de la Alcaldía, teniendo en cuenta el tiempo de dedicación especificado para cada cargo.
- De manera mensual deberá presentarse cronograma de trabajo de todo el personal, en aras de garantizar la atención cuando se requiera, con el mínimo de personal requerido de acuerdo con **ANEXO TÉCNICO**.
- El personal adscrito deberá realizar sus actividades de manera presencial de acuerdo con el cronograma establecido por el mismo.
- Teniendo en cuenta el número de atenciones que se proyectan, y en aras de prestar un servicio con oportunidad y calidad, la distribución del personal deberá ser de la siguiente manera:

CARGO	DISPONIBILIDAD
Coordinador del Proyecto	Diurno y nocturno (con disponibilidad en toma de decisiones en cualquier momento)
Médico Veterinario General	(Con disponibilidad para consultas en toma de decisiones médicas en cualquier momento)
Médico Veterinario o Cirujano	(Con disponibilidad para consultas en toma de decisiones médicas en cualquier momento)
Asistente Administrativo	Diurno
Auxiliares Logístico- Animalista	Diurno

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR CARGO

3.1.1 COORDINADOR DEL PROYECTO:

- Estructurar, planear y organizar las actividades y acciones para el desarrollo del proyecto.
- Liderar los procesos de coordinación de las actividades durante la ejecución del proyecto.
- Elaborar y presentar los informes de avances técnicos y financieros solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
- Convocar, liderar y participar en las diferentes reuniones y comités técnicos durante el desarrollo y seguimiento del contrato.

- Asesorar, orientar al equipo de trabajo en el desarrollo de las actividades durante la ejecución del contrato.
- Realizar la supervisión a las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo verificando el cumplimiento del proyecto.
- Garantizar la planeación, coordinación, organización, ejecución, control y seguimiento de los procedimientos de tipo operativo y administrativo relacionados con las actividades de campo y ejecución del contrato.
- Coordinar las acciones de campo de los profesionales.
- Verificar que todas las actividades se hayan realizado de acuerdo con la minuta del contrato y el **ANEXO TÉCNICO** del proyecto para su terminación y liquidación.

3.1.2 MEDICO VETERINARIO GENERAL:

- Prestar asesoría clínica veterinaria en las jornadas realizadas en la localidad.
- Realizar seguimiento a los casos clínicos para evaluar la evolución de los pacientes atendidos por urgencias, esterilización y brigadas médicas.
- Realizar la atención inicial y el triage de los casos reportados para atención por urgencias.

3.1.3 MÉDICO VETERINARIO CIRUJANO:

- Atender los animales que asisten a cirugía, realizando los procedimientos quirúrgicos de su especialidad.
- Revisar los animales hospitalizados, seguimiento de patologías y evoluciones postquirúrgicas.
- Asistir a los comités médicos para definir los tratamientos a las patologías de animales.
- Dar seguimiento clínico, operatorio y postoperatorio de los animales, actualizando la historia clínica.
- Dar apoyo a la atención a las actividades médico-veterinarias en caso de requerirse.

3.1.4 AUXILIAR VETERINARIO:

- Prestar apoyo en la atención médico-veterinaria en las brigadas, urgencias, esterilizaciones e implantación de microchip.
- Realizar la preparación de los recursos, materiales elementos e insumos para la atención de servicios veterinarios.
- Realizar la preparación del animal antes de someterse a algún procedimiento.
- Dar apoyo en las actividades operativas derivadas de los servicios veterinarios durante la ejecución del contrato.
- Realizar seguimiento y revisiones a los animales tras un procedimiento informando del estado

de evolución al médico tratante.

- Realizar la toma de muestras para el análisis en laboratorio.
- Brindar apoyo en la revisión de animales hospitalizados relacionados con tratamientos y cuidados básicos.

3.1.5 ASISTENTE ADMINISTRATIVO:

- Apoyar las actividades administrativas que se requieran en la ejecución del contrato.
- Realizar la gestión y control documental relacionada con el contrato.
- Apoyar la estructuración y consolidación de informes técnicos a presentar a la entidad.
- Gestionar los correos electrónicos y comunicaciones entre el contratista y la Alcaldía Local de Usaquén.
- Coordinar y agendar las reuniones entre el contratista y Comité Técnico del Proyecto.

3.1.6 FACILITADOR AUXILIAR – ANIMALISTA:

Descripción:

Facilitadoras/es auxiliares animalistas quienes deberán tener vinculación del 100% con el proyecto, y se encargarán de acompañar y apoyar las actividades programadas en territorio, de acuerdo al perfil también puede apoyar los procesos de sensibilización, educación, promoción de adopción y demás temas, actividades que se requieran durante la ejecución del proyecto.

OBLIGACIONES:

1. Apoyar el proceso logístico y operativo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos y alcance del presente proyecto.
2. Apoyar las actividades de divulgación de las actividades del proyecto, así como de las presentaciones públicas.
3. Apoyar el procedimiento de inscripción, asignación de turnos y el desarrollo logístico de las jornadas de esterilización y de las brigadas médicas que se realicen.
4. Apoyar la articulación y coordinación con hogares de paso, fundaciones, cuidadoras, cuidadores, rescatistas, animalistas y proteccionistas presentes en la localidad para las acciones necesarias en la ejecución del proyecto.
5. Apoyar las acciones desarrolladas en el componente de educación sobre protección y bienestar animal.
6. Apoyar las estrategias desarrolladas para el componente de adopción.

NOTA 1: El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, con la vinculación de mujeres como parte del talento humano del proyecto en un porcentaje mínimo del 50%.

NOTA 2: Para la contratación del personal el contratista debe dar cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo y el Cumplimiento Al Sistema De Seguridad y Salud En El Trabajo.

NOTA 3: No se aceptarán estudiantes, ni practicantes en ningún caso.

PRODUCTOS FASE I: DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

1. Acta de aprobación de hojas de vida.
2. Entrega del plan operativo de trabajo.
3. Entrega y aprobación del diseño de cronograma de actividades.
4. Entrega y aprobación del diseño del plan metodológico.
5. Componente 1 esterilizaciones: fechas de las jornadas de esterilización, con espacios aprobados en CTS.
6. Componente 1 esterilizaciones: entrega de la metodología para las actividades de esterilización.
7. Componente 2 Urgencias médico-veterinarias: procedimiento de atención en urgencias.
8. Componente 2 Urgencias médico-veterinarias: acta de aprobación de la clínica que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas donde se vaya a realizar las atenciones de urgencias.
9. Componente 2 Brigadas médico-veterinarias: Entrega de la Metodología para las brigadas médico-veterinarias.
10. Componente 2 Brigadas médico-veterinarias: Fechas de las brigadas médico-veterinarias, con espacios aprobados en CTS.
11. Componente 3 Educación y adopción: entrega de la metodología para las jornadas de educación y actividades de adopción.

FASE II PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA:

Con el fin de realizar la convocatoria del proyecto, se implementará una estrategia de publicidad virtual, en las cuales se realizarán las siguientes actividades específicas:

- Piezas publicitarias digitales y/o impresas, en coordinación con la oficina de prensa de la localidad de Usaquén, con las recomendaciones en la tenencia responsable de animales de compañía.
- La información debe contener el componente pedagógico y de adopción, teléfonos de contacto y demás información requerida por el supervisor.

PRODUCTOS FASE II:

1. Aprobación de diseños y piezas publicitarias impresas o digitales

FASE III:

Tal como se evidencia en el **ANEXO TÉCNICO**, documento anexo y que hace parte integral del presente proceso, deberá cumplir con las condiciones y tiempos establecidos para cada uno de los tres (3) componentes allí descritos.

Así mismo estos se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTES	ALCANCE
1. Acciones de Esterilizaciones e Implantación de Microchip	706
2. Brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones. (urgencias tendrá un monto agotable)	836
3. Acciones educativas (monto agotable incluye avisos informativos)	500

Componente 1: Se proyecta impactar al menos 706 animales de compañía mediante acciones de esterilización e implantación de microchip, promoviendo el control poblacional y la identificación responsable de los animales.

Componente 2: Este componente incluye brigadas médicas, atención de urgencias veterinarias y jornadas de adopción, con un alcance estimado también de 836 animales. Se encuentra estructurado bajo una bolsa a monto agotable, debido a la variabilidad en los casos de urgencia, lo que impide definir un costo unitario por intervención.

Componente 3: A través de acciones educativas, se busca impactar directamente a 500 tenedores de animales de compañía, mediante estrategias pedagógicas orientadas a fomentar la tenencia responsable. Se prevé la implementación de al menos una estrategia educativa de amplio alcance. Incluirá temas de fauna silvestre y sinantrópicos.

NOTA 2: En el componente de urgencias médico-veterinarias, la bolsa del presupuesto a monto agotable es hasta por \$50.000.000

PRODUCTOS FASE III:**Componente 1:**

- Listados de intervención por esterilización y ficha (fotos, historia clínica, y fotocopia de cédula del tenedor y fotocopia del recibo público), un (paquete por animal).

Componente 2:

- Listado de intervención por urgencia, historia clínica, fotos de los procedimientos, soportes y costos por animal.
- Listado de intervención por animal, ficha por animal, historia clínica y fotos de las jornadas, paquete de recibo público y fotocopia de cédula del tenedor (paquete por animal).
- Entrega estrategia digital, evidencia de animales adoptados.
- Evidencia listados y fotografías entrega de alimento y/o elementos de fortalecimiento a proteccionistas.

Componente 3:

- Entrega de listados de asistencia de sensibilización y capacitación.

Nota: Los entregables anteriormente mencionados se encuentran detalladamente en el documento del **ANEXO TÉCNICO**.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** según el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 según el Decreto 1082 de 2015.

El **CONTRATISTA** se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: **LICITACIÓN PÚBLICA** prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación

de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente estudio previo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBRO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS** (\$ 607.393.800), incluido IVA y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual, con cargo al proyecto 2628 “USAQUÉN SE UNE POR EL BIENESTAR ANIMAL.”

Cod. Proyecto	Nombre Proyecto	Meta	Valor por Meta	Valor Total
2628	USAQUÉN SE UNE POR EL BIENESTAR ANIMAL	Esterilizar 5182 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad.	\$ 311.686.458,00	\$ 607.393.800,00
		Atender 6682 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	\$ 248.209.342	
		Vincular 2091 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	\$ 47.498.000	

El presente proceso de contratación se adjudicará al proponente y el presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

COMPONENTES		ALCANCE	PRESUPUESTO ESTIMADO 2026
1.	Acciones de Esterilizaciones e implantación de Microchip	706	\$248.209.342
2.	Brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones. (Urgencias tendrá un monto agotable)	836	\$311.686.458
3.	Acciones educativas (monto agotable)	500	\$ 47.498.000
TOTAL, PRESUPUESTO			\$ 607.393.800

Nota 1: A fin de lograr la optimización de los recursos que dispone la Entidad y satisfacer de mejor manera la necesidad, el contrato se **adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso**. Siendo un proceso a monto agotable, la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será distribuido por la Entidad en el requerimiento de la prestación de servicio, conforme a la necesidades del servicio.

El proponente no podrá superar con su propuesta económica el valor de cada uno de los componentes.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado, análisis del sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado “Análisis del Sector”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de este proceso se estimó y/o estructuro o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, realizado mediante cotizaciones y/o consultas del sector, que se encuentra en documento anexo y parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Verificación de precios con proveedores nacionales por medio de cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II y a empresas del sector.

- Análisis de precios del sector.

Para efectos de la evaluación y ponderación del factor económico, se utilizará como valor comparativo de cada oferta la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente para una (1) unidad de cada uno de los ítems que conforman el formato de oferta económica.

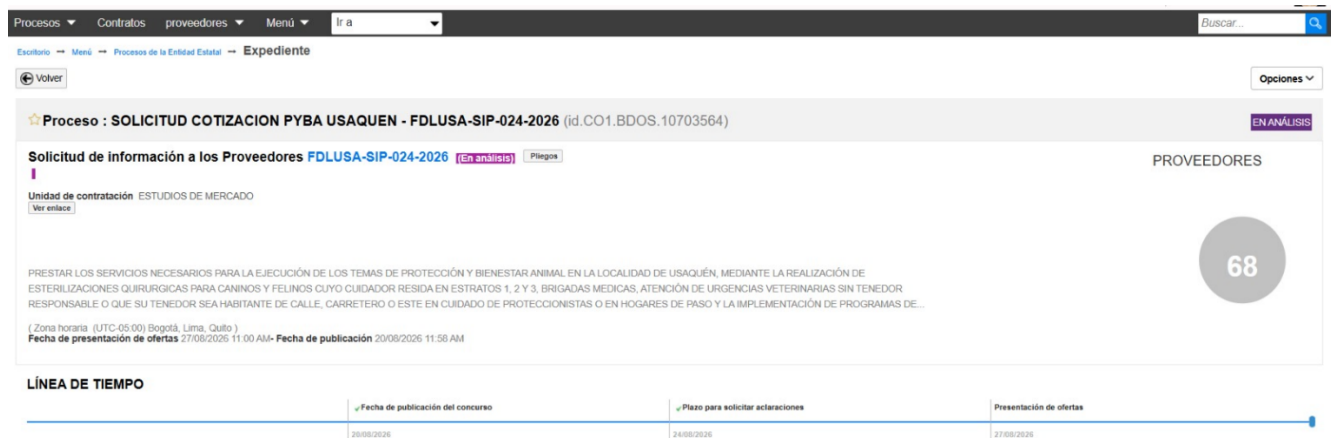
El valor comparativo resultante de dicha sumatoria constituye exclusivamente la base para la evaluación económica y no corresponde al valor de adjudicación, ni al valor máximo del contrato. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$607.393.800), y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con las necesidades de la Entidad, las cantidades efectivamente requeridas y los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN EVENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN SECOP II

El 20 de agosto de 2026 se creó el evento de cotización FDLUSA-SIP-024-2026 con ventana de presentación de ofertas del 20 al 27 de septiembre de 2026. Cabe resaltar que según la información arrojada por plataforma había 68 proveedores potenciales habilitados para presentar ofertas, sin embargo, pese a la difusión, ningún proveedor privado cargó oferta en la plataforma.

Link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49445505&isFromPublicArea=True&isModal=False>



ÍTEMS NO PREVISTOS

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

En el evento que el **FONDO** durante la ejecución del contrato, requiera un producto o un servicio no previsto en el estudio de mercado y que sea necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Local, o sea accesorio o complemento a otros de los discriminados, se aplicará el siguiente procedimiento:

EL **CONTRATISTA** a solicitud del Apoyo a la Supervisión del contrato, se cotizará el elemento o producto requerido en un término no superior a veinticuatro (24) horas, detallando especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega, La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la entidad.

Mediante acta de reunión con el apoyo a la supervisión y el Comité Técnico, se aprobarán los ítems, previo análisis de los precios ofertados, dichos bienes si se requieren de forma permanente se incluirán en el catálogo de ítems.

En vista de las condiciones técnicas establecidas en este documento y los requerimientos para suministrar elementos necesarios para desarrollar las actividades de la localidad de Usaquén, el proponente deberá suministrar el personal y los insumos requeridos en las mismas o mejores condiciones que las establecidas, para garantizar una adecuada, oportuna y suficiente prestación de los servicios.

Estos ítems serán cargados al componente URGENCIAS.

Procedimiento para ítems no previstos (Aplica para medicamentos y Urgencias)

En el caso que, durante la ejecución del contrato, se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el **ANEXO TÉCNICO** y/o estudio de mercado, se identificarán como ítems no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento:

El contratista aportará dos (2) cotizaciones y la Alcaldía Local de Usaquén solicitará una (1) cotización para un total de tres (3) cotizaciones del bien y/o servicio no previsto, y se adoptará aquella con el menor valor como precio unitario y valor a reconocer.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, requiere la celebración un contrato de prestación de servicios en el marco del proyecto 2628 **USAQUÉN SE UNE POR EL BIENESTAR ANIMAL** para atender 706 animales en acciones de esterilización, 836 animales en urgencias, brigadas médico veterinarias y

adopción, y vincular a 500 personas en acciones educativas para lo cual se adelantó el análisis del sector veterinario, el cual se encuentra en el análisis de sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El análisis del sector y oferentes se adjunta en documento independiente.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que el pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación pública y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88º de la Ley 1474 de 2011 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 señala que el **FONDO** debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en este caso en especial, se trata de las normas legales vigentes relacionadas con la licitación pública.

De conformidad a las experiencias adoptadas por el **FONDO** para contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de selección denominada licitación pública, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local para este proceso de selección aplicará la alternativa “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	CLASIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

A continuación, se detallarán los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CRITERIO DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la Autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el Pliego de Condiciones.

Podrán participar en el presente proceso personas **Naturales o Jurídicas, Consorcios O Uniones Temporales, Nacionales o Extranjeras** debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección., con fecha de constitución mínima de dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los participantes no deben encontrarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el **FONDO**, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital, a través del aplicativo SECOP II) (ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del (ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El **OFERENTE** deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Usaqué**n identificado con número de NIT 899999061-9, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta, con una vigencia mínima de **cuatro (04) meses** contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a CUATRO (4) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: La garantía deberá ser acreditada de acuerdo al presupuesto oficial.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de Consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que ha desarrollado su actividad comercial durante por lo menos dos (2) años de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Persona Jurídica Nacional : Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona Jurídica Extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe permitir la ejecución del objeto de la presente contratación.

El plazo de duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando el **PROPONENTE** actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. Además de designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el contrato de prestación de servicios.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los Consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en los términos del contrato de prestación de servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que

existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la garantía de seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. (VER ANEXO DENOMINADO: FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL O UNIÓN TEMPORAL.)

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o

extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el **FONDO**. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que

representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO DENOMINADO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El **FONDO** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el **FONDO** pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al

Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a parafiscales. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado ANEXO, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social y acreditar tal condición con las certificaciones recientes de afiliación a salud y pensión y/o planillas PILA con rótulo de pago de los últimos seis (6) meses. (VER ANEXO DENOMINADO: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.)

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el **FONDO** consultará en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

La entidad consultará en la página web, el Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales contra Menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La entidad consultará en la página web, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP. Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso de selección de contratista, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con la Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él, ni la empresa, ni los integrantes del Consorcio o Unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de Consorcios y/o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Ver ANEXO denominado: DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción_” que hace parte de la documentación jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

FORMATO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá diligenciar y aportar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del

Empleo Público <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013> anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

7.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS CAPACIDAD FINANCIERA DESCRIPCIÓN – REQUISITOS:

Para efectos del estudio de verificación de capacidad financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), los índices que se indican más adelante. Para ello, el interesado aportará la información financiera que se encuentre verificada por la Cámara de Comercio y que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

Índice de Liquidez.

Índice de Endeudamiento.

Razón de Cobertura de Intereses.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

Índice de Liquidez: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1,36
Índice de Endeudamiento: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 0,64 o 64%.

Cobertura de intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a (≥ 1.36). Así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a 1,36.

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 0,64 o 64 %.

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual $\geq 1,36$. Así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual ($\geq$) al 7.15% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,12 o 12%**.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,06 o 6%**.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA.

7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DESCRIPCIÓN - REQUISITOS CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por Consorcios y/o Uniones Temporales y Sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el **FONDO** requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes del oferente, y relacionada en el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En caso que algún integrante de la Unión Temporal O Consorcio no aporte experiencia, su participación no podrá ser superior al 10%.

EXPERIENCIA GENERAL

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas cuyo objeto hubiese sido igual o similar al del presente proceso de selección: **“PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TEMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRURGICAS PARA CANINOS Y FELINOS CUYO CUIDADOR RESIDA EN ESTRATOS 1, 2 Y 3, BRIGADAS MEDICAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS SIN TENEDOR RESPONSABLE O QUE SU TENEDOR SEA HABITANTE DE CALLE, CARRETERO O ESTE EN CUIDADO DE PROTECCIONISTAS O EN HOGARES DE PASO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y ADOPCIÓN ENFOCADOS EN LA TENENCIA RESPONSABLE Y EL MANEJO DE EXCRETAS”**.

Para lo cual el proponente deberá acreditar la experiencia requerida mediante **un número máximo de TRES (3) certificaciones de contratos** ejecutados, terminados y liquidados a la fecha del cierre del proceso, que deben ser reportados por el oferente en el RUP, con los que se pretende acreditar la experiencia, y estar clasificados en por lo menos **cinco (5)** de los códigos UNSPSC. que adelante se relacionan.

Dentro de las certificaciones de experiencia aportadas, las mismas deberán contener que se han ejecutado como **mínimo tres (3) de las actividades que se indican a continuación**.

- Esterilización, vacunación, desparasitación y consulta general.
- Brigadas Médicas veterinarias
- Implantación de microchip
- Atención de urgencias veterinarias
- Suministro de alimentos y/o medicamentos para caninos y/o felinos
- Actividades de educación, capacitación y/o adopción de caninos y/o felinos

Las certificaciones de los contratos deben estar terminados y liquidados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 607.393.800)**, los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar clasificados hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC. En caso de presentarse más de un contrato, los códigos requeridos podrán estar distribuidos entre estos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41102600	Equipos y Suministro de Laboratorio, Medición, observación y pruebas	Equipo de Laboratorio Científico	Equipo y accesorios para laboratorio animal
42121500	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Equipo veterinario
42121600	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Productos veterinarios
42121700	Equipo médico, accesorios y Suministros	Equipo y suministros Veterinarios	Mobiliario clínico veterinario
51102600	Medicamentos y productos Farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antibióticos veterinarios
51211900	Medicamentos y productos farmacéuticos	Categorías de medicamentos varios	Fármacos anestésicos veterinarios
70122000	Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud Animal
94131900	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos Cívicos	Asociaciones protectoras de animales
10121800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Comida de Animales	Alimento para perros y gatos

El RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista, y se debe aportar vigente y en firme. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Teniendo en cuenta que para el FDLUSA es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, además del anexo “EXPERIENCIA PROPONENTE”, los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o acta de liquidación expedidas en papel y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

Nombre de la entidad que certifica.

Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.

Objeto del contrato.

Valor total del contrato.

Fecha de iniciación del contrato.

Fecha de terminación del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla.

Plazo de ejecución.

Firma de la persona que expide la certificación.

Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).

Acta de liquidación debidamente firmada en los casos de presentación de certificaciones de contratos estatales ya terminados.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta

la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un Consorcio O Unión Temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes. Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección “EXPERIENCIA” del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

Al calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link”.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio

Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos ni auto certificaciones, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con entidades de carácter Público o Privado.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copia de las facturas de venta y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

Nota: 1. Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

Vigencia desde	Valor	Decreto
1/01/2000	\$ 260.100	2647/99
1/01/2001	\$ 286.000	2579/00

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1/01/2002	\$ 309.000	2910/01
1/01/2003	\$ 332.000	3232/02
1/01/2004	\$ 358.000	3770/03
1/01/2005	\$ 381.500	4360/04
1/01/2006	\$ 408.000	4686/05
1/01/2007	\$ 433.700	4580/06
1/01/2008	\$ 461.500	4965/07
1/01/2009	\$ 496.900	4868/08
1/01/2010	\$ 515.000	5053/09
1/01/2011	\$ 535.600	033/11
1/01/2012	\$ 566.700	4919/11
1/01/2013	\$ 589.500	2738/12
1/01/2014	\$ 616.000	3068/13
1/01/2015	\$ 644.350	2731/14
1/01/2016	\$ 689.455	2552/15
1/01/2017	\$ 737.717	2209/16
1/01/2018	\$ 781.242	2269/17
1/01/2019	\$ 828.116	2451/18
1/01/2020	\$ 877.802	2360/19
1/01/2021	\$ 908.526	1785/20
1/01/2022	\$ 1.000.000	692/22
1/01/2023	\$ 1.160.000	2613/22
1/01/2024	\$ 1.300.000	2292/23
1/01/2025	\$ 1.423.500	1572/24
1/01/2026	\$1.750.905	1469/25

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados

en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla. El proponente deberá diligenciar el ANEXO correspondiente (Excel), en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección como experiencia específica.

CONDICIONES DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

En aplicación del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector realizado por Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, se determina que, para **EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, se deben incluir como requisito habilitante, con el fin de aumentar el bienestar social y fomentar la equidad en estos grupos poblacionales, requisitos diferenciales, así:

El proponente de EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES debe acreditar experiencia general en la ejecución de acuerdo a las condiciones de la siguiente tabla relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Parámetro	Acreditación
3 certificaciones	75% del presupuesto oficial
4 certificaciones	100% del presupuesto oficial

La acreditación del anterior criterio se hará de acuerdo a la participación que se certifique por parte de empresas de mujeres, en su composición accionaria la cual debe ser superior al 51%.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen las condiciones y formas de acreditar emprendimientos y empresas de mujeres, con el fin de acceder a condiciones diferenciales para la acreditación de condiciones de experiencia:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo

cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

FORMA DE ACREDITAR

Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.1.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN – REQUISITOS TÉCNICOS

Para garantizar que el proponente cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el ANEXO TÉCNICO en términos de infraestructura, dotación y movilidad, deberá aportar en su propuesta los siguientes documentos de carácter habilitante (Cumple / No Cumple - Subsanable):

1. Carta de Compromiso de Infraestructura y Operación:

Compromiso suscrito por el Representante Legal donde manifieste bajo la gravedad de juramento que dispondrá de la clínica veterinaria **ubicada en la localidad de Usaquén** para atención de **urgencias, consulta externa y esterilizaciones**, así como de las **unidades móviles**, cumpliendo con la totalidad

de las especificaciones del Anexo Técnico desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y durante toda la ejecución del contrato.

2. Acreditación e Infraestructura Sanitaria del punto fijo (Clínica u hospital Veterinario):

Registro Mercantil: Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) del proponente (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario), donde conste el registro de la matrícula del establecimiento de comercio correspondiente a la sede de la clínica u hospital veterinario propuesta.

Distribución Física y Registro Fotográfico: Planos o esquemas de distribución del espacio clínico, acompañados de un registro fotográfico a color de las áreas operativas de la clínica (recepción, consultorios, zona de urgencias, quirófano, hospitalización).

- Concepto / Acta de Inspección Sanitaria: Copia del Concepto Sanitario FAVORABLE SIN REQUERIMIENTOS vigente, no mayor a un año a la fecha de radicación, expedida por la autoridad sanitaria competente (Secretaría Distrital de Salud o Subred correspondiente), en donde se certifique o evidencie expresamente la prestación de los siguientes servicios clínicos en el punto fijo:

Consulta veterinaria

Cirugía

Imagenología

Laboratorio clínico

Hospitalización

Condición de Ejecución: En caso de presentar Concepto Favorable con Requerimientos, los hallazgos señalados por la autoridad sanitaria no podrán corresponder a faltas críticas en el área de quirófano, esterilización o manejo de residuos biológicos. Asimismo, el contratista se obliga a mantener dicho concepto vigente durante la ejecución del contrato y a subsanar los requerimientos dentro de los plazos fijados por la autoridad sanitaria, so pena de las sanciones contractuales a que haya lugar.

Copia de la resolución o acto administrativo vigente expedido por la autoridad competente para la adquisición, custodia, manejo y dispensación de medicamentos veterinarios sujetos a control especial, de acuerdo con la normatividad vigente, de acuerdo con la resolución 315 de 2020 y la resolución 0116 de 2026. La vigencia del documento deberá encontrarse activa a la fecha del cierre del proceso.

3. Acreditación, Registro Fotográfico y Certificación Sanitaria de Unidades Móviles:

Registro Mercantil: Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) del proponente (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario) donde conste el registro del establecimiento de comercio o unidad móvil propuesta.

Propiedad o Disponibilidad: Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) de los vehículos propuestos o contrato.

Registro Fotográfico: Registro fotográfico legible y a color (exterior e interior) que demuestre la adecuación técnica y dotación de la unidad móvil.

Acta de Inspección Sanitaria: Copia del Concepto Sanitario Favorable SIN REQUERIMIENTOS vigente expedida por la autoridad sanitaria competente (Secretaría Distrital de Salud o Subred correspondiente), en donde se evidencie o certifique expresamente la prestación del servicio de Unidad Móvil y Cirugía en la misma. El contratista se obliga a mantener dicho concepto vigente durante la ejecución del contrato y a subsanar los requerimientos dentro de los plazos fijados por la autoridad sanitaria,

Copia de la resolución o acto administrativo vigente expedido por la autoridad competente para la adquisición, custodia, manejo y dispensación de medicamentos veterinarios sujetos a control especial, de acuerdo con la normatividad vigente, de acuerdo a la resolución 315 de 2020 y la resolución 0116 de 2026. La vigencia del documento deberá encontrarse activa a la fecha del cierre del proceso y no debe tener medidas sanitarias.

4. Resolución de Autorización para Manejo y Dispensación de Medicamentos de Control Especial (Estupefacientes):

El proponente deberá entregar copia de la resolución o acto administrativo vigente expedido por la autoridad competente para la adquisición, custodia, manejo y dispensación de medicamentos veterinarios sujetos a control especial, de acuerdo con la normatividad vigente, de acuerdo a la resolución 315 de 2020 y la resolución 0116 de 2026. La vigencia del documento deberá encontrarse activa a la fecha del cierre del proceso y no debe tener medidas sanitarias.

Regla para Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales): En el caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes que aporte la capacidad médica/clínica o que vaya a ejecutar actividades de manejo de medicamentos deberá presentar dicha resolución al momento de la entrega de la propuesta. Posteriormente, tras la adjudicación y como requisito previo a la suscripción del acta de

inicio, se deberá presentar la resolución de autorización unificada o tramitada a nombre del Consorcio o Unión Temporal constituido.

8. CRITERIOS FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local.

Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.

La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 26. "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales".

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponente debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas y que apliquen al proceso en la ficha 26.

El oferente deberá soportar el cumplimiento de los criterios descritos en la Guía de Contratación sostenible anteriormente mencionada y presentar el respectivo soporte solicitado como medio de verificación, adicionalmente se debe tener en cuenta que los criterios descritos serán habilitantes en la selección del proveedor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental y social en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa del Fondo de desarrollo local de Usaquén, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas Ambientales, Compras Públicas Sostenibles y

Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la entidad, para el beneficio general.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato.

No. De Ficha	Obligaciones específicas	Medio de Verificación
Ficha 26 Vigencia: 12 de mayo de 2025	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, <i>Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital</i> .	Declaración juramentada
	En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	
Ficha 26 Vigencia: 12 de mayo de 2025	El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los	Declaración juramentada

	residuos peligrosos que genere.	
Ficha 26 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada
Ficha 26 Vigencia: 12 de mayo de 2025	En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura Soportes plásticos para las bombas de inflar Banderines o separadores plásticos Cualquier otro elemento plástico considerado como	Ficha técnica del producto

	de un solo uso	
--	----------------	--

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La oferta más favorable para el **FONDO** será la que presente **mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes** o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

9.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad preceptuado por literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.

9.1.1 FACTORES DE PONDERACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

9.1.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de CUMPLE serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

9.1.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

FACTORES	CONSECUENCIA	
HABILITANTES		
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	CUMPLE / NO CUMPLE	
REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	
PONDERABLES		
FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTOS	PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO		59,00
FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD:		
1 Equipamiento de Contención, Bioseguridad y Transferencia al FDLU	Hasta 6,00 Puntos	28,50
2. Protocolo Quirúrgico, Experiencia de Personal en Manejo y Dolor	Hasta 6,00 Puntos	
3. Capacidad instalada de Infraestructura de Aislamiento y Recuperación Postquirúrgica en Punto Fijo	Hasta 6,00 Puntos	
4. Vehículo para la movilización de los animales en el marco de las jornadas PYBA.	Hasta 5,75 Puntos	
5. Kit de Medicación y Seguimiento Postquirúrgico/Preventivo (40/40)	Hasta 4,75 Puntos	
INDUSTRIA NACIONAL		10,00
CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1860 de 2021		0,25
MIPYMES		0,25
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026		2,00
TOTAL		100%

9.2 FACTOR ECONÓMICO (59 PUNTOS)

La evaluación económica se realizará con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de habilitada y se otorgará un **puntaje máximo de 59 PUNTOS**.

El proponente deberá diligenciar obligatoriamente el cuestionario electrónico del proceso de selección, en la plataforma SECOP II, en la sección “PROPUESTA ECONÓMICA”, registrando como valor total de la oferta económica el valor del presupuesto oficial, correspondiente a SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$607.393.800). **Este valor corresponde al monto máximo por el cual se adjudicará y ejecutará el contrato a monto agotable y deberá coincidir con el valor registrado en la lista de precios de SECOP II.**

Para efectos exclusivos de la evaluación y ponderación del factor económico, no se utilizará el valor del presupuesto oficial como valor comparativo de las ofertas. **La ponderación económica se realizará sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados para una (1) unidad de cada uno de los ítems que integran el formato de oferta económica, conforme a la metodología establecida en el presente documento.**

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. La Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo.

La oferta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tomada en cuenta, lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. Cuando el valor de la oferta exceda el valor de los precios unitarios de referencia (precios techo), será rechazada la oferta.

El valor total de la oferta incluye todos los costos en que pueda incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, gastos de personal, equipos, insumos, transportes, administración, sistemas de gestión en

SST, impuestos, utilidad y otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, obligaciones, y normativas definidas en el documento de estudios previos, así como en el **ANEXO TECNICO**.

5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

11. En caso de que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial para cada lote, la propuesta será RECHAZADA.

12. El diligenciamiento de la lista de precios en el portal de contratación, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

13. Para la evaluación de la oferta económica y ponderación de la misma, se tendrá en cuenta los precios unitarios ofrecidos para todas las actividades, verificación que realizará el Comité técnico Evaluador.

14. El valor del contrato será el presupuesto oficial estimado el cual se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

15. Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario.

16. Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del Anexo PROPUESTA ECONÓMICA o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no

diligenciar el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

17. Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios ofertados para una (1) unidad de cada uno de los ítems que conforman el formato de oferta económica, incluido el IVA cuando aplique. El valor resultante constituirá la base comparativa para la aplicación de la metodología de ponderación económica establecida en el presente estudio previo.

En ningún caso los valores unitarios ofertados podrán superar los respectivos precios unitarios de referencia o precios techo establecidos por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas previstas en el presente documento.

18. El proponente deberá presentar la propuesta económica por unidad, es decir, se cotizará una (1) unidad de cada ítem solicitado con sus respectivos precios, toda vez que el contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor producto de la sumatoria unitaria de todos y cada uno de los ítems y/o elementos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

19. En todos los componentes el presupuesto es hasta por valor que se tienen en cada uno, sin embargo, en el **Comité Técnico de Seguimiento** se puede determinar un uso o una distribución de los valores restantes para otro componente.

Teniendo en cuenta que el monto por el componente de urgencias veterinarias es a monto agotable, la oferta para el desarrollo de este debe ser por ítems unitariamente descritos, tal como se discrimina en el estudio de mercado.

El proponente deberá diligenciar, firmar y presentar su oferta en el formato OFERTA ECONOMICA diligenciado cada una de las hojas de dicho documento que corresponde a cada una de las bolsas la oferta que se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación económica: bolsa de Esterilizaciones, bolsa de Urgencias, bolsas de brigadas, bolsa de medicamentos e insumos, bolsa de fortalecimiento; bolsa de adopción, bolsa de sensibilización. El oferente deberá diligenciar el valor unitario de su propuesta económica.

Los valores unitarios consignados por el proponente en el formato de oferta económica serán utilizados para determinar el valor comparativo de la oferta, correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados para una (1) unidad de cada uno de los ítems. Sobre este valor comparativo se realizará la evaluación y ponderación del factor económico, al cual se asignará un máximo de SESENTA (60) puntos, de acuerdo con la metodología que resulte seleccionada conforme a la TRM aplicable.

El valor comparativo utilizado para la ponderación económica no corresponde al valor de adjudicación del contrato, el cual será equivalente al presupuesto oficial de SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$607.393.800).

Por otra parte, la oferta económica deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN** publicará un formato en Excel que hará parte integral de la lista de precios (Formato - Oferta Económica), en el que los oferentes deberán ingresar los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems que integran la oferta económica, de acuerdo con el estudio de mercado.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EXCEL (FORMATO)* SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del proceso de licitación pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El **FONDO** a partir del valor total a costo directo de todas las ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA Y NUEVE (59)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación, aunque el cronograma sea modificado a través de adenda, se tomará la fecha consignada inicialmente en la resolución de apertura. el método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 65	2	Media aritmética alta
De 66 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) **Media aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

1. = Valor de cada una de las propuestas sin decimales n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media Aritmética Alta:**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Puntaje Máximo Asignable: Hasta 28,75 Puntos)

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD: ATENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE Y COMUNITARIOS

Se evaluará y puntuará la propuesta técnica del oferente que garantice condiciones superiores de calidad, infraestructura y protocolos específicos orientados al bienestar, captura/contención humanitaria, atención quirúrgica y cuidado postquirúrgico de la población animal en situación de calle, abandonados o bajo cuidado de la red proteccionista local, para una meta física de 40 esterilizaciones quirúrgicas y 40 atenciones en brigada médica integral (valoración y/o vacunación y/o desparasitación según criterio médico), capacidad instalada de Infraestructura de Aislamiento y Recuperación Postquirúrgica en Punto Fijo, Vehículo para la movilización de los animales en el marco de las jornadas PYBA, sin costo adicional para la entidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN TÉCNICA	
Criterio de Calidad y Evaluación Técnica	Puntaje Máximo
1. Equipamiento de Contención, Bioseguridad y Transferencia al FDLU	Hasta 6,00 Puntos
2. Protocolo Quirúrgico, Experiencia de Personal en Manejo y Dolor	Hasta 6,00 Puntos
3. Capacidad instalada de Infraestructura de Aislamiento y Recuperación Postquirúrgica en Punto Fijo	Hasta 6,00 Puntos
4. Vehículo para la movilización de los animales en el marco de las jornadas PYBA	Hasta 6,00 Puntos
5. Kit de Medicación y Seguimiento Postquirúrgico/Preventivo (40/40)	Hasta 4,75 Puntos
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	28,75 PUNTOS

DESGLOSE Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

1. Equipamiento de Contención, Bioseguridad Humanitaria y Transferencia al FDLU (Hasta 6,00 Puntos)
Se otorgará puntaje al oferente que certifique la disponibilidad de equipo especializado de contención, bioseguridad para el personal y un protocolo estandarizado de captura, manejo y transporte bajo el modelo CER (Capturar-Esterilizar-Retornar) para felinos y caninos de calle:

- 6,00 Puntos: Presenta protocolo técnico de manejo humanitario y bioseguridad, y acredita la entrega e inventario al inicio de la ejecución contractual del siguiente equipamiento especializado, sin costo adicional para la entidad:
 - Protección Personal y Bioseguridad: Mínimo 2 pares de guantes de maniobra y contención veterinaria de alta resistencia (de carnaza reforzada o fibra sintética anti-perforación/Kevlar) con protección extendida de antebrazo (mangas largas anti-mordedura y anti-rasguño).
 - Contención Felina Feral: Mínimo 2 jaulas trampa de activación automática para felinos, con sus respectivas cobijas/forros de reducción de estrés.

3. Contención Canina: Mínimo 2 lazos de contención rígidos (pértigas) de dos tamaños diferentes (ej. corta y larga) con mecanismo de liberación rápida de seguridad veterinaria.
4. Transporte Seguro: Mínimo 2 guacales de transporte reforzados de alta resistencia para animales agresivos o de difícil manejo.

Cláusula de Transferencia de Propiedad: El equipamiento de contención y bioseguridad objeto de este criterio deberá ser entregado nuevo, homologado para uso veterinario y en buenas condiciones operativas, asumido en su totalidad por el contratista y sin costo adicional para la entidad. A la finalización del contrato, dicho equipamiento (incluyendo los guantes de carnaza/mangas, jaulas trampa, pértigas de dos tamaños y guacales) quedará en propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (FDLU) para el fortalecimiento continuo de la capacidad operativa local en la atención de la fauna urbana, formalizando su entrega.

- 0,00 Puntos: No aporta el protocolo de manejo humanitario/bioseguridad, no acredita la totalidad del equipamiento de contención y protección personal (incluyendo las pértigas en dos tamaños y guantes con mangas), o no acepta la transferencia de propiedad de los equipos al FDLU sin costo adicional para la entidad.

2. Protocolo Quirúrgico, Experiencia del Personal en Manejo y Sujeción, y Manejo del Dolor (Hasta 8,25 Puntos)

Se evaluará la inclusión de un esquema farmacológico de larga acción, técnicas quirúrgicas de mínima invasión adaptadas y la experiencia específica del personal técnico/operativo a cargo de la contención de animales de calle:

- 6,00 Puntos: Acredita de manera integral, sin costo adicional para la entidad:
1. Experiencia del Personal Operativo/Auxiliar: Acredita que el personal técnico, auxiliar o de apoyo asignado a las labores de captura, manejo, sujeción y contención cuenta con experiencia certificada en el manejo humanitario de animales en situación de calle, ferales o de difícil manejo.
 2. Protocolo Farmacológico y Técnico: Protocolo anestésico/analgésico adaptado para las 40 esterilizaciones que incluya AINEs de depósito/larga acción (ej. Meloxicam), analgesia multimodal, uso de suturas absorbibles sintéticas (Poliglactina 910 / Ácido Poliglicólico) con técnica intradérmica (evitando el retiro de puntos) y la aplicación de antibiótico profiláctico de larga acción (ej. Cefalosporinas de depósito o Penicilina benzatínica) al momento de la cirugía.

- 0,00 Puntos: No especifica el protocolo quirúrgico/farmacológico, no acredita la experiencia del personal de apoyo/técnico en el manejo y sujeción de animales de calle/ferales, o no cumple con los estándares descritos.

3 Capacidad instalada de Infraestructura de Aislamiento y Recuperación Postquirúrgica en Punto Fijo (Hasta 6,00 Puntos)

Se valorará la capacidad instalada en la sede de punto fijo (Clínica/Hospital) para albergar y monitorear animales de calle de las 40 esterilizaciones y 40 brigadas que requieran una recuperación prolongada por condición corporal comprometida o complicaciones:

- 6,00 Puntos: Acredita que la sede de punto fijo dispone de un área de recuperación con módulos/caniles independientes de aislamiento y garantiza capacidad de internación transitoria postquirúrgica de hasta 24 a 48 horas para casos críticos de calle, sin costo adicional para la entidad.
- 0,00 Puntos: No acredita área de recuperación adaptada o condiciones de aislamiento transitorio para animales de calle.

4. Vehículo para la movilización de los animales en el marco de las jornadas PYBA. (Hasta 6,00 Puntos)

- 6,00 Puntos: Garantiza, sin costo adicional para la entidad: Un vehículo acondicionado para la movilización de los animales en el marco de las jornadas de adopción y acciones educativas. Dicho vehículo estará disponible plenamente, para atender los programas descritos en días y horarios programados por el FDLUSA, el vehículo debe ser de propiedad del proponente, tipo panel o pick up o furgón, mínimo modelo 2024 en adelante, los documentos de acreditación son la tarjeta de propiedad, el SOAT y la revisión Técnico-mecánica que se adjuntarán que dan razón de que el vehículo es óptimo para realizar las acciones y deben estar en regla.
- 0,00 Puntos: No ofrece vehículo.

5. Kits Postquirúrgicos y Preventivos para los 80 Procedimientos (Hasta 4,75 Puntos)

Se otorgará puntaje por la entrega garantizada de insumos de recuperación y prevención para la totalidad de los animales atendidos en ambas metas (40 esterilizaciones y 40 brigadas):

- 4,75 puntos: Garantiza, sin costo adicional para la entidad:

1. Para las 40 Esterilizaciones: Kit postquirúrgico compuesto por analgésico oral para 5 días, antiséptico/cicatrizante tópico en spray, collar isabelino o faja de protección quirúrgica, y atención sin costo de consultas de revisión o manejo de complicaciones durante los 15 días posteriores.
 2. Para las 40 Brigadas de Salud: Esquema integral que incluye valoración clínica general y/o aplicación de vacuna (Pentavalente o Triple Felina según criterio médico) y/o desparasitación interna y externa de amplio espectro.
- 0,00 Puntos: No ofrece la cobertura completa de los kits postquirúrgicos para las esterilizaciones o no garantiza los insumos/biológicos requeridos para las 40 brigadas de salud.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD:

Si el factor que otorga puntaje es ofrecido por el proponente en los términos indicados, se le dará el puntaje determinado en los cuadros anteriores, en caso de no ofrecer alguno de los requerimientos se le otorga cero (0) puntos.

El puntaje total para el 'FACTOR DE CALIDAD' se calculan sumando los puntajes obtenidos por cada criterio individual.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 Puntos)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública*", y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de diez (10) Puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICION
10 Puntos	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5 Puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
----------	---

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 *“Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.”*, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

PUNTAJE ADICIONAL MUJERES - DECRETO 1860 (Hasta 0,25 Puntos)

PUNTAJE	CONDICIÓN
0,25 puntos	Se otorgará un puntaje máximo (0,25) a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 <i>“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”</i> . La forma de acreditar es la establecida en el Decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el decreto.

Nota: El proponente debe allegar dentro su propuesta carta donde acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: *“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro*

del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.” Junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo artículo.

Nota: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO NUMERO 0287 DE 2026 (Hasta 2 Puntos)

En cumplimiento del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, los proponentes para el cumplimiento y obtención de este puntaje deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del DOS PUNTOS del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 DE 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de 2 PUNTOS sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de “cumple”, serán tenidos en cuenta para la

evaluación y calificación de sus respectivas propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación, los cuales determinan el orden de elegibilidad de las propuestas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación se tendrán en cuenta las siguientes reglas, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la entidad estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuarta parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la personería jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la personería jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuartas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuarta parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales

sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones del estudio previo, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en documento Anexo denominado “Matriz de Riesgos”.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar. Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. La tipificación, estimación y asignación de riesgos hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar. Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación se recomienda dar aplicación a lo dispuesto en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Ver documento anexo, matriz de riesgos.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) **Contrato De Seguro Contenido En Una Póliza.**
- b) **Patrimonio Autónomo.**
- c) **Garantía Bancaria.**

De acuerdo con lo establecido en la matriz de riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia, el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT: 899.999.061-9 una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del Contrato: Por el (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales: Por el (5%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del Servicio: Por cuantía del veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. El contratista deberá anexar el comprobante de pago

de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El otorgamiento de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá proteger al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el **FONDO** sea el asegurado.

NOTAS:

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso¹:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A

1

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
-----------------	-------------	----	-----	-----	-----

	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión del CAN		SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De acuerdo con los lineamientos de la guía ofrecida por Colombia Compra Eficiente y los acuerdos comerciales vigentes colombianos de acuerdo con las siguientes leyes:

- Canadá Ley 1363 de 2009
- Chile Ley 1189 de 2008
- Estados Unidos Ley 1143 de 2007
- El Salvador Ley 1241 de 2008
- Guatemala Ley 1241 de 2008
- Honduras Ley 1241 de 2008
- Estados AELC Ley 1372 de 2010
- Unión Europea Ley 1669 de 2013
- Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014
- Costa Rica Ley 1763 de 2015
- Triángulo Norte Ley 1241 de 2008
- Corea Ley 1747 de 2014

Fuente: Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

13.1 PLAZO

El plazo del contrato es **OCHO (08) MESES**, o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente.

13.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por **SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 607.393.800).**

13.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, así:

1.- EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN se compromete a realizar pagos mensuales, con cortes al último día de cada mes, de conformidad con las actividades descritas en el anexo técnico y obligaciones específicas del presente proceso realizadas según el cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de los mismos, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

2.- Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación del mismo, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los procedimientos practicados con su respectiva factura (discriminado el IVA cuando aplique), autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El **FONDO**, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por el **FONDO** en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
- Factura debidamente aprobada por el supervisor del contrato y radicada en la Entidad. en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTAS: De conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, la persona natural que no es responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) deberá inscribirse previamente como Responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA)."

Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como Responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) o en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), deberán presentar factura electrónica de venta, cumpliendo con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago."

Los pagos que efectúe el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la aprobación de recursos del programa anual de caja-PAC y los recursos disponibles en Dirección Distrital de Tesorería.

NOTA 1. Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de la caja PAC.

NOTA 2. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA 3. En el evento en el que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituye como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. 1602 de diciembre del 2001 o la que se encuentra vigente.

NOTA 4. Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación del cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación del cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del contratista.

NOTA 5. De conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, la persona natural que no es responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) deberá inscribirse previamente como Responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA)."

Para el último pago se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta respectiva.
- Acta de Liquidación.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA: De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista*

para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)."

13.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, cuando se trate de persona natural.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según requerimiento legal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de persona jurídica.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene

vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
13. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, y el contrato.
14. Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, el estudio previo, el **ANEXO TECNICO** y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
15. Suscribir el **ACTA DE INICIO** dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
16. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
17. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén por el incumplimiento del contrato.
20. Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
21. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo. Sin perjuicio de la obligación de otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

22. Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, así como también para el supervisor y/o interventor en desarrollo de este contrato.
23. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
24. Cancelar oportuna y totalmente a sus trabajadores y proveedores.
25. En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 el contratista será civilmente responsable frente al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en el contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
26. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendadas por el supervisor y/o interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación.
27. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén o cualquier ente de control requiera o considere pertinentes.
28. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, la misma podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
29. Rendir y presentar durante el término de ejecución del contrato, los informes adicionales solicitados por el supervisor y/o interventor o entes de control o dirección del Distrito.
30. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato o el ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
31. Garantizar el personal suficiente para atender el objeto contratado en las condiciones solicitadas, en todo caso el proponente deberá contar con un profesional que sea el interlocutor con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y del cual presentará los datos y hoja de vida previa suscripción del acta de inicio.
32. Autorizar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a deducir los valores resultantes por perjuicios causados al fondo por conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrán realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
33. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a preservar,

fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

34. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, **ANEXO TECNICO**, invitación pública, propuesta presentada por el contratista y el contrato.

13.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un plan de trabajo con cronograma dentro de los tiempos establecidos para aprobación del Comité Técnico.
2. Emplear personal debidamente seleccionado y con idoneidad y experiencia solicitada en el pliego de condiciones, entrenado y capacitado, que atienda el cumplimiento de los compromisos del objeto del contrato, de conformidad con las exigencias del **ANEXO TECNICO** y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Entregar los informes correspondientes al supervisor, dentro de los términos establecidos de acuerdo con los avances del proyecto.
4. Prestar el servicio de manera puntual y oportuna en la clínica para la atención de urgencias veterinarias.
5. Realizar con calidad y oportunidad los registros y el diligenciamiento de historia clínica en medio digital, llevando un registro sistematizado de las urgencias atendidas.
6. Para la sede en donde se atiendan las urgencias veterinarias, allegar mensualmente los manifiestos de transporte, certificaciones de tratamiento y disposición final, así como copia del formato para residuos infecciosos, medicamentos vencidos y/o, parcialmente consumidos y químicos (viales de vacunación, envases vacíos, otros).
7. Suministrar la dotación de bienes y enseres necesarios para la atención de las urgencias veterinarias requeridas de acuerdo con la urgencia atendida.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo

del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía, a terceros en los términos del artículo 52 de la ley de 80 de 1993.

9. Informar permanentemente las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual a través de medios físicos y/o electrónicos y en los informes mensuales, junto con el estado de ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las acciones del componente de esterilización e implantación de microchip acorde con las especificaciones técnicas y acorde con lo aprobado en las mesas de trabajo con el comité técnico y/o el referente PYBA del Fondo Local.
11. Llevar a cabo el componente de las brigadas médico-veterinarias conforme las especificaciones técnicas y acorde con lo aprobado en las mesas de trabajo con el Comité Técnico y/o el referente PYBA.
12. Realizar la entrega de los materiales para las jornadas de educación y adopción, acorde con lo señalado en las especificaciones técnicas y acuerde con lo aprobado en las mesas de trabajo con el Comité Técnico y/o el referente PYBA.
13. Entregar informes mensuales en medio magnético y físico del desarrollo del objeto del contrato donde se especifique el manejo administrativo, operativo, financiero y técnico dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, según el ANEXO TECNICO (con soportes, bases de datos de atención, servicios, expedientes, documentos financieros), adicionalmente en los informes se debe certificar el manejo de los vertimientos y disposición final.
14. Realizar dos presentaciones públicas de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.3.1. Especificaciones técnicas, del estudio previo.
15. Entregar la documentación referida en la minuta del contrato en la forma de pago, anexando además del pago de parafiscales, las respectivas planillas de seguridad social del personal, para cada informe.
16. Presentar un informe final con toda la información del proyecto (soportes, bases de datos de atención, expedientes, documentos financieros, entre otros) sistematizado en medio físico y magnético, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos suministrados por la Alcaldía local de Usaquén.
17. Cumplir con todas las normas exigidas para el funcionamiento como clínica veterinaria en el Distrito Capital., para cada una de las sedes en donde se prestan los servicios.
18. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran, y remitir copia del oficio de radicación ante la secretaria Distrital de Ambiente, del informe de generación de residuos hospitalarios y similares sector salud y afines.
19. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes;

Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la autoridad ambiental disponga.

20. Cumplir con las especificaciones técnicas que hacen parte integral de este documento.
21. Brindar informe detallado sobre el avance, estado de ejecución, cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, las veces que sea necesario siempre que se convoque o requiera por parte del supervisor del contrato.
22. Dar cumplimiento a la Circular No. 0013 de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual establece los lineamientos para implementar lo consagrado en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, en lo relacionado al porcentaje mínimo de mujeres que deban estar vinculadas a la ejecución de los contratos, para el caso de la rama o actividad económica corresponde a otras ramas, *“Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.”* Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá: “Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50% de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.”

13.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

13.7 SUPERVISIÓN

1. La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su apoyo.
2. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
4. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
5. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior supervisor.
6. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

13.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA. Se anexan al documento.

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el formato de propuesta económica. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota 2: Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario vs. el valor del presupuesto oficial será redistribuida por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité De Seguimiento Técnico.

Nota 3: La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.51 centavos o por defectos si es menor o igual a 0.51 centavos.

Nota 4: Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del anexo **PROPUESTA ECONÓMICA** o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 5: Se evaluará la propuesta de menor valor total con incluido IVA (Si aplica). Tenga en cuenta de no sobrepasar los precios unitarios promedio conforme a los valores de referencia del estudio de mercado en ninguno de sus ítems so pena de rechazo.

Nota 6: Se rechazará la oferta cuando los cálculos no correspondan, dado que esto modifica el valor del ítem en su totalidad evidenciando una propuesta que no corresponde a la realidad, por ende, no se puede evaluar objetivamente. Igualmente, en caso de no presentar el anexo de oferta económica se rechazará.

Nota 7: El proponente deberá presentar la propuesta económica por unidad, es decir, se cotizará una (1) unidad de cada ítem solicitado con sus respectivos precios, toda vez que el contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor producto de la sumatoria unitaria de todos y cada uno de los ítems y/o elementos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Nota 8: En todos los componentes el presupuesto es hasta por valor que se tienen en cada uno, sin embargo, en el Comité Técnico de seguimiento se puede determinar un uso o una distribución de los valores restantes para otro componente.

Nota 9: El contratista no podrá generar descuentos sobre ninguno de los ítems propuestos en el presente proceso de contratación, por impuestos y/o retenciones cuando el hecho generador es propio de su actividad económica, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO).

DANIEL
HERNANDO
ORTIZ
QUINTERO

Firmado digitalmente
por DANIEL
HERNANDO ORTIZ
QUINTERO
Fecha: 2026.10.13
15:52:00 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

Elaboró	Yenny Paola Lozano Linares	Contratista 
Elaboró Aspecto Técnicos	Cesar Augusto Roa Caviedes	Contratista 
Reviso	Yenny Paola Lozano Linares	Contratista 
Reviso: Aspectos Jurídicos	Alejandro García García Yolanda Villabona	Contratista  